



Asamblea General

Distr. general
20 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Comunicaciones, casos examinados, observaciones y otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*

117º período de sesiones (11 a 15 de febrero de 2019)

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias celebró su 117º período de sesiones en Sarajevo del 11 al 15 de febrero de 2019.
2. El Grupo de Trabajo da las gracias al Gobierno de Bosnia y Herzegovina por la invitación para celebrar uno de sus períodos de sesiones en Sarajevo. También manifiesta su agradecimiento a la Oficina del Coordinador Residente en Bosnia y Herzegovina por el apoyo prestado.

II. Comunicaciones

3. Entre sus períodos de sesiones 116º y 117º, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió 51 casos a: Arabia Saudita (4), Bangladesh (1), Burundi (1), Egipto (34), Emiratos Árabes Unidos (2), Pakistán (6), Rwanda (1), Sudán (1) y Viet Nam (1).
4. En su 117º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió transmitir 261 nuevos casos denunciados de desaparición forzada a 19 Estados: Arabia Saudita (1), Argelia (13), Bangladesh (1), Burundi (12), China (1), Egipto (10), El Salvador (2), Emiratos Árabes Unidos (2), Federación de Rusia (40), Irán (República Islámica del) (6), Kenya (11), Líbano (1), Libia (1), Marruecos (24), Pakistán (64), República Árabe Siria (48), República Popular Democrática de Corea (16), Sri Lanka (6) y Ucrania (2).
5. Además, el Grupo de Trabajo dio por esclarecidos 217 casos en: Arabia Saudita (6), Argentina (3), Egipto (97), Libia (1), Marruecos (14), Nigeria (1), Pakistán (93), República Árabe Siria (1) y Turquía (1). De ellos, 27 casos se esclarecieron sobre la base de información proporcionada por los Gobiernos y 190 sobre la base de información proporcionada por diversas fuentes.
6. Entre sus períodos de sesiones 116º y 117º, el Grupo de Trabajo también transmitió 18 comunicaciones, de forma individual o conjuntamente con otros mecanismos de los procedimientos especiales: Arabia Saudita (1), China (1), Emiratos Árabes Unidos (2), Irán

* Los anexos del presente documento se reproducen como se recibieron, únicamente en los idiomas en que se presentaron.



(República Islámica del) (1) e Israel (1); 2 cartas de intervención inmediata a Iraq (1) y Turkmenistán (1); 4 cartas de transmisión de denuncias a Eritrea (1), Gambia (1), Ghana (1), y Venezuela (República Bolivariana de) (1); y otras 6 cartas a China (1), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (1), el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas (1), México (2) y Unión Europea (1).

7. El 9 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que se acogía con beneplácito la decisión de la Corte Suprema del Perú de revocar el indulto del ex Presidente Alberto Fujimori¹.

8. El 9 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que se instaba a que se realizara con prontitud una investigación independiente e internacional del caso del periodista saudita crítico con el Gobierno Jamal Khashoggi².

9. El 18 de octubre de 2018, en el contexto de la presentación de su informe a la Asamblea General, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa en el que expresó inquietud por la nueva práctica del secuestro extraterritorial por parte de Estados, que suscitaba gran preocupación³.

10. El 22 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que se celebraba la sentencia dictada en Guatemala en relación con las violaciones cometidas contra la comunidad maya ixil⁴.

11. El 31 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa sobre el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas⁵.

12. El 26 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa en el que se congratulaba por la aprobación en el Líbano de la nueva Ley contra las Desapariciones Forzadas⁶.

13. El 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que se celebraba la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de México en relación con la problemática Ley de Seguridad Interior⁷.

14. En su 117º período de sesiones, el Grupo de Trabajo también examinó y aprobó cuatro denuncias generales relativas a los presuntos obstáculos que dificultaban la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en la India, el Pakistán, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de).

III. Otras actividades

15. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con familiares de víctimas de desapariciones forzadas y con organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de la cuestión. El Grupo de Trabajo también tuvo la oportunidad de rendir homenaje a las víctimas de violaciones de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina en los memoriales de Srebrenica-Potočari y Spomen Kosturnica.

16. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo mantuvo reuniones con representantes de los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Egipto y Filipinas.

¹ Véase <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23700&LangID=S>.

² Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23701&LangID=E.

³ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23736&LangID=E.

⁴ Véase <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23746&LangID=S>.

⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23803&LangID=E.

⁶ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23931&LangID=E.

⁷ Véase <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23942&LangID=S>.

IV. Información relativa a las desapariciones forzadas o involuntarias en los Estados examinados por el Grupo de Trabajo durante el período de sesiones

Argelia

Procedimiento ordinario

17. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 13 casos, relativos a:

- a) Fethi Hab, visto por última vez en marzo de 1994 en la prisión de Tazoult, *wilaya* de Batna;
- b) Khattab Hamadi, presuntamente secuestrado frente a su domicilio en Orán el 28 de julio de 1995 por agentes de la seguridad militar;
- c) Ahmed Hadbi, presuntamente secuestrado el 10 de marzo de 1995 en su domicilio, situado en Hay 24 Février, Medea, por miembros del Ejército Nacional Popular de Argelia;
- d) Ali Tamene, presuntamente secuestrado el 8 de noviembre de 1998 a las 22.00 horas frente a su domicilio, situado en Bordj Menaiel, por agentes de la seguridad militar;
- e) Rachid Chemini, presuntamente secuestrado el 28 de febrero de 1995 a bordo de un buque atracado en el puerto de Orán por agentes de la seguridad militar;
- f) Brahim Guettaf, presuntamente secuestrado en su domicilio, situado en Rebaia, distrito de Berrouaghia, Medea, a las 6.00 horas el 2 de octubre de 1994 por agentes de la seguridad militar;
- g) Ali Ghazali, presuntamente secuestrado el 5 de octubre de 1995 por representantes de la gendarmería de Hdadba en Oued El Cherfa, Tipaza;
- h) Said Feid, presuntamente secuestrado en su domicilio en Hay El Mander El Jamile, Bordj Menaiel, Boumerdès, en diciembre de 1998 por miembros de la seguridad militar;
- i) Lounes Feid, presuntamente secuestrado en frente de la panadería de su barrio, situado en Hay El Mander El Jamile, Bordj Menaiel, Boumerdès, en diciembre de 1998 por miembros de la seguridad militar;
- j) Mohamed Brahmi, visto por última vez en la gendarmería de Fanteau en Bouzareah una semana después de su detención el 27 de noviembre de 1997;
- k) Omar Bentebiche, presuntamente secuestrado en el barrio de Bab El Oued el 15 de junio de 1998 por agentes de policía;
- l) Maamar Boudjellal, presuntamente secuestrado junto con su padre, Makhlouf Boudjellal, en Ain Azal, Setif, el 20 de marzo de 1994 a aproximadamente las 23.00 horas por miembros de la policía y la gendarmería de Ain Azal;
- m) Mohamed Saleh Chaib, presuntamente secuestrado en la escuela secundaria Saad Tebani en Ouled Tebane, Setif, el 17 de enero de 1994 por agentes de la gendarmería.

Casos duplicados

18. El Grupo de Trabajo decidió considerar un caso como duplicado de otro caso existente. Por consiguiente, el caso duplicado fue eliminado de los registros del Grupo de Trabajo.

Observación

19. En relación con los casos mencionados anteriormente (véase el párrafo 17), el Grupo de Trabajo recibió de diversas fuentes información sobre las presuntas prácticas discriminatorias del Gobierno en la identificación de las víctimas que tienen derecho a

percibir una indemnización. El Grupo de Trabajo desea recordar el artículo 19 de la Declaración, que establece que las víctimas de actos de desaparición forzada y sus familiares deberán obtener reparación y tendrán derecho a ser indemnizadas de una manera adecuada y a disponer de los medios que les aseguren una readaptación tan completa como sea posible. En caso de fallecimiento de la víctima a consecuencia de su desaparición forzada, su familia tendrá igualmente derecho a indemnización.

Argentina

20. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos tres casos a los que se había aplicado la norma de los seis meses en el 115º período de sesiones, relativos a Roque Ignacio Gioia, Martín Ogando Montesano y una lactante (véase A/HRC/WGEID/115/1, párr. 12). Según se informa, los restos de Roque Ignacio Gioia y Martín Ogando Montesano fueron identificados mediante pruebas de ADN y se notificó a los familiares supervivientes al respecto. La lactante fue encontrada con vida y fue identificada en diciembre de 2017.

Bangladesh

Acción urgente

21. El 2 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno el caso de Mohammad Altaf Howlader, presuntamente secuestrado el 14 de agosto de 2018 por miembros del Batallón de Acción Rápida en el distrito de Jessore.

Procedimiento ordinario

22. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso relativo a Raju Islam, presuntamente detenido por miembros de la Sección de Investigación de la Policía en Dhaka.

Observación

23. El Grupo de Trabajo está preocupado por que sigue recibiendo denuncias de nuevos casos de presuntas desapariciones forzadas en Bangladesh y por la falta de respuesta del Gobierno a sus casos y sus comunicaciones. El Grupo de Trabajo recalca que, de conformidad con el artículo 7 de la Declaración, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas y que, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2, se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información.

Belarús

Información facilitada por el Gobierno

24. El 31 de agosto de 2018, el Gobierno transmitió información sobre tres casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Bhután

Información facilitada por el Gobierno

25. El 24 de octubre de 2018, el Gobierno transmitió información sobre un caso, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

26. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también dio traslado del expediente del caso a los Gobiernos de la India y Nepal.

Burundi

Acción urgente

27. El 21 de septiembre de 2018 el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno el caso de Martin Ngenzemake, presuntamente secuestrado en su domicilio el 2 de agosto de 2018 por agentes del Gobierno y miembros de la milicia imbonekarure.

Procedimiento ordinario

28. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 12 casos, relativos a:

a) Aimé-Aloys Manirakiza, pseudónimo Aimé Arakaza, apodo Musaga, presuntamente secuestrado en el término municipal de Kanyosha el 25 de mayo de 2017 por otros miembros de la milicia Imbonerakure y la unidad especial encargada de la protección de las instituciones nacionales de policía;

b) Firmin Wakana, también conocido como “Freedom”, presuntamente secuestrado en su domicilio, situado en 113, 7th Avenue, zona urbana de Cibitoke, municipio de Ntahangwa, Bujumbura, el 13 de enero de 2016 por agentes de la policía de Cibitoke, las Fuerzas Armadas de Burundi y las brigadas antidisturbios y miembros de la milicia Imbonerakure;

c) Augustin Hatungimana, pseudónimo Tarpon Complaisant, presuntamente secuestrado en 101, 15th Avenue, zona urbana de Cibitoke, Bujumbura, el 9 de diciembre de 2015 por agentes del Servicio Nacional de Inteligencia y la Policía Nacional de Burundi;

d) Jean-Paul Gahungu, apodo Matwi, presuntamente secuestrado mientras abandonaba su domicilio, situado en Ndamukiza Avenue, zona urbana de Kinindo, Bujumbura, el 8 de diciembre de 2016 en torno a las 10.00 horas por agentes del Servicio Nacional de Inteligencia y posiblemente la Policía Nacional;

e) Evariste Nyandwi, visto por última vez en un cabaret en la provincia de Rutana Central el 30 de diciembre de 2016 a las 22.00 horas, presuntamente secuestrado por miembros del Servicio Nacional de Inteligencia;

f) Vianney Minani, presuntamente secuestrado en la comisaría del municipio de Mutimbuzi, Bujumbura Rural, el 17 de febrero de 2017 por agentes de policía, representantes del Servicio Nacional de Inteligencia y miembros de la milicia imbonerakure;

g) Eric Ntirandekura, presuntamente secuestrado en el sector de Rubira, ciudad de Mpanda, provincia de Bubanza, el 23 de mayo de 2017 a las 18.00 horas por miembros de la milicia imbonerakure en colaboración con agentes del Servicio Nacional de Inteligencia;

h) Gaston Ntakarutimana, presuntamente secuestrado en Maramvya, zona urbana de Buterere, municipio de Mutimbuzi, Bujumbura, el 13 de octubre de 2017 a las 5.00 horas por individuos no identificados en colaboración con representantes del municipio de Mutimbuzi;

i) Amatus Nshimirimana, presuntamente secuestrado en la carretera RN 9, cerca del barrio de Carama, zona urbana de Kinama, municipio de Bujumbura, el 21 de marzo de 2017 a las 13.00 horas por representantes del Servicio Nacional de Inteligencia y miembros de la milicia imbonerakure;

j) André Surwavuba, presuntamente secuestrado en 7th Avenue, Gicuba Hill, distrito de Mpanda, provincia de Bubanza, cerca de la oficina del partido político Movimiento para la Solidaridad y la Democracia, el 8 de junio de 2016 por representantes de la policía y miembros de la milicia imbonerakure;

k) Oscar Honorable Ntasano, presuntamente secuestrado en el barrio de Kajaga, municipio de Mutimbuzi, Bujumbura Rural, el 20 de abril de 2017 por varias personas que

presuntamente lo hicieron salir de su automóvil (Toyota Hilux cabina doble, matrícula núm. D 1565 A) y le vendaron los ojos antes de dirigirse a la provincia de Ngozi;

l) Munezero, presuntamente secuestrado en su domicilio, situado en Ntindo Subhill, Kigaga Hill, municipio de Ntega, provincia de Kirundo, el 21 de febrero de 2017 a las 19.00 horas por las autoridades municipales y miembros de la milicia imbonerakure.

Observación

29. En relación con los casos mencionados anteriormente (véase el párrafo 28), el Grupo de Trabajo recibió de diversas fuentes información, según la cual a menudo las autoridades de Burundi se negaban a registrar las denuncias y no iniciaban investigaciones y a veces amenazaban a los familiares cuando trataban de presentar una denuncia. El Grupo de Trabajo desea recordar el artículo 13, párrafos 1, 3 y 5, de la Declaración, donde se establece que los Estados asegurarán a toda persona que disponga de la información o tenga un interés legítimo y sostenga que una persona ha sido objeto de desaparición forzada el derecho a denunciar los hechos ante una autoridad estatal competente e independiente, la cual procederá de inmediato a hacer una investigación exhaustiva e imparcial. Toda vez que existan motivos para creer que una persona ha sido objeto de desaparición forzada, el Estado remitirá sin demora el asunto a dicha autoridad para que inicie una investigación, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia formal. Esa investigación no podrá ser limitada u obstaculizada de manera alguna. Además, se tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia. Por último, se tomarán disposiciones para garantizar que todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, en ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda.

China

Llamamiento urgente conjunto y respuesta

30. El 23 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un llamamiento urgente sobre el presunto traslado del lugar de reclusión de Lee Ming-che sin previa notificación y la presunta denegación de las solicitudes presentadas por su esposa, Lee Ching-yu, para visitar a su marido. El 27 de diciembre de 2018, el Gobierno transmitió su respuesta, en la que indicaba la cárcel en la que este cumplía condena y afirmaba que Lee Chaing-yu lo había visitado en varias ocasiones y que se seguirían organizando las visitas de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.

Procedimiento ordinario

31. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso, relativo a Talati Gulinaer, presuntamente secuestrado en diciembre de 2017 por funcionarios gubernamentales y trasladado a un centro de reeducación.

Información facilitada por el Gobierno de Suecia

32. El 29 de enero de 2019, el Gobierno de Suecia transmitió información sobre un caso pendiente en los registros de China.

“Otra carta” conjunta

33. El 12 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, “otra carta” conjunta relativa a la revisión del Reglamento de la Región Autónoma de Xianjian Uigur sobre las medidas adoptadas para combatir el extremismo.

Información facilitada por diversas fuentes

34. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió reabrir el caso de Gao Zhisheng.

Colombia

Aplicación de la norma de los seis meses

35. El 25 de septiembre de 2018, el Gobierno proporcionó información sobre los 23 casos pendientes. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a estos casos la norma de los seis meses.

Información facilitada por el Gobierno

36. El 25 de septiembre de 2018, el Gobierno transmitió información sobre cinco casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Casos duplicados

37. El Grupo de Trabajo decidió considerar dos casos como duplicados. Por consiguiente, los casos duplicados fueron eliminados de los registros del Grupo de Trabajo.

República Popular Democrática de Corea

Procedimiento ordinario

38. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 16 casos, relativos a:

- a) Taebong Kim, presuntamente detenido en Gangwon-do el 5 de agosto de 1950 por miembros del Ejército Popular de Corea;
- b) Youngchuk Park, presuntamente secuestrado en Yongsan-gu, Seúl, el 2 de junio de 1950 por miembros del Ejército Popular de Corea;
- c) Inwon Yoon, presuntamente secuestrado en Jongno-gu, Seúl, en julio de 1950 por miembros del Ejército Popular de Corea;
- d) Jong-mu Do, presuntamente secuestrado en el buque de la Armada I-2, en el mar Amarillo el 5 de junio de 1970 por individuos de la República Popular Democrática de Corea;
- e) Hyo-geun Yang, presuntamente secuestrado en el barco de pesca *Gilyong-ho* en aguas abiertas del mar Amarillo el 22 de enero de 1966 por individuos de la República Popular Democrática de Corea;
- f) Hyo-geun Yang, presuntamente secuestrado en el barco de pesca *Gilyong-ho* en aguas abiertas del mar Amarillo el 22 de enero de 1966 por individuos de la República Popular Democrática de Corea;
- g) Jong-sik Lee, presuntamente secuestrado en Chunseong-gun, Gangwon-do, el 20 de septiembre de 1950 por agentes de policía de la Oficina de Asuntos Internos de la República Popular Democrática de Corea;
- h) Soon-geon Kim, presuntamente secuestrado en el distrito de Seongbuk-gu, Seúl, el 7 de agosto de 1950 por agentes de la seguridad interior de la República Popular Democrática de Corea;
- i) Seong-bok Choi, presuntamente secuestrado en el buque *Manbok*, en el distrito de Goseong-gun, Gangwon, el 10 de julio de 1968 por agentes de la República Popular Democrática de Corea;
- j) Eung-kwon Kim, presuntamente secuestrado en un barco, cerca de la Línea Limítrofe de Pesca, el 2 de julio de 1968 por miembros de la tripulación de un pequeño barco armado de la República Popular Democrática de Corea;

k) Hong-gyun Kim, presuntamente secuestrado en el buque *Daeseong-ho*, frente a la costa de Sokcho, el 23 de mayo de 1968 por agentes de la República Popular Democrática de Corea;

l) Jong-yun Lee, presuntamente secuestrado en el buque *Boseung 2*, cerca de la isla de Baekryeong (República de Corea), el 20 de marzo de 1964 por soldados de la República Popular Democrática de Corea;

m) Yang-su Park, presuntamente secuestrado en el buque *Odaeyang 61-ho* en el mar Amarillo cerca de la Línea Limítrofe Septentrional por individuos de la República Popular Democrática de Corea;

n) Sang-jun Kim, presuntamente secuestrado en el buque *Haeyang-ho*, cerca de la Línea Limítrofe de Pesca, el 3 de noviembre de 1967 por agentes de la República Popular Democrática de Corea;

o) Tae-gil Park, presuntamente secuestrado en el buque *Boseung 2*, cerca de la isla de Baekryeong (República de Corea), el 20 de marzo de 1964 por soldados de la República Popular Democrática de Corea;

p) Yeong-jun Choi, presuntamente secuestrado en el buque *Myeongdeok-ho*, cerca de la Línea Limítrofe de Pesca, el 20 de noviembre de 1965 por agentes de la República Popular Democrática de Corea.

39. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también dio traslado de los expedientes de seis casos al Gobierno de la República de Corea y del expediente de un caso al Gobierno de China.

Información facilitada por el Gobierno

40. El 18 de octubre de 2018, el Gobierno transmitió información sobre 12 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Observación

41. El Grupo de Trabajo sigue expresando su decepción con respecto a las respuestas habituales proporcionadas por el Gobierno. Desea señalar a la atención del Gobierno la resolución 21/4 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo instó a los Estados a que cooperaran con el Grupo de Trabajo para ayudarlo a desempeñar eficazmente su mandato.

Ecuador

Información facilitada por el Gobierno

42. El 21 de diciembre de 2018, el Gobierno transmitió información sobre un caso pendiente. La información proporcionada se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Información facilitada por el Gobierno de Colombia

43. El 21 de diciembre de 2018, el Gobierno de Colombia transmitió información sobre un caso pendiente en los registros del Ecuador. La información proporcionada se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Información facilitada por diversas fuentes

44. Diversas fuentes proporcionaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Egipto

Acción urgente

45. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno 34 casos (véase el anexo II).

Procedimiento ordinario

46. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno diez casos, relativos a:

a) Abdurrahman Karim Fattouh Hamed, presuntamente secuestrado en la ciudad de Al-Salam, provincia de El Cairo, el 12 de marzo de 2018 por agentes de policía e individuos vestidos de civil;

b) Asmaa Saied Ahmed Mahmoud Ahmed, presuntamente secuestrada en el aeropuerto de El Cairo, el 15 de abril de 2018 por miembros de las fuerzas de seguridad nacional vestidos de civil;

c) Youssef Taha Ahmed Mohamed Taha, presuntamente secuestrado en el club Al-Masry, el 10 de febrero de 2016 por miembros de las fuerzas de seguridad nacional vestidos de civil;

d) Ahmed Magdi Abdelazim Ryiad Ismail, presuntamente secuestrado en la calle Salem Hussein, provincia de Beni Suef, el 21 de diciembre de 2017 por agentes de las fuerzas de seguridad nacional vestidos de civil;

e) Mohamed Ali Gharib Mosallam, presuntamente secuestrado en el aeropuerto de El Cairo, el 5 de octubre de 2017 por miembros de las fuerzas de seguridad nacional;

f) Assem Mohammed Mohammed Mohammed Mashaheet, presuntamente detenido en Medinat Nasr, el 25 de junio de 2018 por agentes de policía vestidos de civil y uniformados;

g) Mosaab Kamal Tawfik, presuntamente visto por última vez en la cárcel de Tora en noviembre de 2018;

h) Abdel Rahman Saad Saad Eid Noser, presuntamente detenido en Kafr El Dawar, provincia de Beheira, el 23 de septiembre de 2018 por agentes de seguridad del Estado uniformados y vestidos de civil;

i) Ahmed Shaker Abd El-Latif Abd al-Fattah Atta, presuntamente detenido en un puesto de control provisional establecido por la policía en Zahraa, Medinat Nasr, El Cairo, el 21 de marzo de 2018 por agentes de policía uniformados;

j) Nasr Rabie Abdelraouf Nasr Rabia, presuntamente secuestrado cuando se dirigía a El Cairo desde el séptimo distrito de Medinat Nasr, el 13 de febrero de 2018 por miembros de las fuerzas de seguridad nacional vestidos de civil.

47. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo dio traslado del expediente del caso de Asmaa Saied Ahmed Mahmoud Ahmed al Gobierno de Malasia.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

48. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos 15 casos, relativos a Ali Mohamed Abdulhamid, Ibrahim Abdelwanis Ali Ismail Gad Allah, Aya MUSAAD Mohammed Mohammed al-Dahshan, Aya MUSAAD Mohammed Mohammed al-Dahshan, Abu Hassiba Mohammed Faraj, Afaf Hussein Salem Mahmoud, Omaira Hussein Salem, Amr Abou Hassiba Mohamed, Ayman Hussein Salem, Hussein Ayman Hussein Salem, Mohamed Yassin Abdel Wahab, Mohammed Jamal Ali Ibrahim, Abdurrahman Mohamed Adel Abdulsalam Eliwa, Ali Jamal Ali Salim y Osama Mabrouk Mousa Mohamed. Según se informa, 4 de esas personas se encuentran recluidas y 11 han sido puestas en libertad.

Información facilitada por diversas fuentes

49. Diversas fuentes proporcionaron información sobre nueve casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Aplicación de la norma de los seis meses

50. Los días 27 de agosto, 26 de septiembre, 23 de octubre, 12 de diciembre y 13 de diciembre de 2018 y 2 de enero, 15 de enero y 22 de enero de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre 48 casos pendientes. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a estos casos la norma de los seis meses.

Información facilitada por el Gobierno

51. Los días 27 de agosto, 15 de octubre, 23 de octubre, 12 de diciembre y 13 de diciembre de 2018 y 2 de enero de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre 13 casos, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Esclarecimiento

52. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos 82 casos a los que se había aplicado anteriormente la norma de los seis meses, relativos a Mohamed Abdullah Mohamed Abdullah, Abdul Rahman Sherif Sayed Mohamed Abdul Wahab, Ahmed Saad Ahmed Ibrahim, Mohamed Shehata Mohammed Abdel-Hadi, Ibrahim Mohamed Sadiq, Hassan Farouk Sharaf, Mohamed Abdul Raheem Metwally Sayed Ahmed, Mohamed Rashad Ibrahim al-Tonoby, Mohammed Gamal Mohammed Mohammed Shehata, Ibrahim Motamid Amine Inani al-Jundi, Mahmoud Tawfik Abdalaal, Hani Said Kahla, Mosab Abdallah Abdelhamid Morsy Hamed, Abdullah Mohamed Saad Ahmed al-Samenoody, Ossama Mohammed Ezz al-Arab Mogahed, Fathi al-Sayed Afifi al-Sindyony, Ahmed Mohammed Hassan Aweys, Ahmed Mohamed Mansy Hamad, Hussein Salih, Hamdi Taha Abdelrahim Elabasi, Omar Ali Elsayed Ahmed Bateekh, Khalaf Thabet Hardiy, Hussein Mohamed Hassan Farrag, Omar Tarek El Sayed Tarek El Sayed El Nomrosy, Ahmed Nasr El Din Abd al-Salam Radwan, Abdulrahman Mohamed Ibrahim al-Bih, Ahmed Sameh Mohamed Ahmed Mansour, Mohamad Jomaa Youssef Abdullah Zahra, Ahmed Fawzy Ahmed Hafez Marzouq, Zaïd Mohamed Ahmed Ahmed al-Bana, Ahmed Seif al-Islam Mostafa Mostafa Kamoun, Yousri Kamal Mohamed Abdallah, Yehia Mansour Ahmed El Sharkawy, Fakhr El Din Youssef Zaki Abou El Azm, Taher Ahmed Gamal El Dein Mohamed, Haitham Fathey Ahmed al-Shandeny, Wasel Omar Mohamed Mohamed Wasel, Atieto Ali Saïed Atieto, Atieto Mohamed Amubarek Abu Ahmed, Khedr Walaa Shaban Gomaa Ebrahim, Abdalrahman Fathy Abdalrahman Khalifa, Mostafa Morsi Khafagi, Ibrahim Rajab Ibrahim Arafat, Mohamed Fawzy Abo al-Gheet al-Tahan, Nasser Mohamed Zaki Mohamed, Mahmoud Ahmed Abdul Mawla Shaoot, Al-Said Mohamed Mohamed Ibrahim Dosoki, Magdy Abdel Halim Mohamed Zayed, Omar Mohamed Abd-Alwahed, Belal Mohamed Morsy Mehanna, Mohamed Mohamed al-Morsy al-Sayad, Ahmed Abdelazeem Mohamed Ahmed, Adel Ahmed Asaid Asobky, Asadat Abderahim Abdessalam Karim Edine, Ragab Mohamed Aly Mohamed El Gidaway, Sahl Abdul Basir Mohammed Tarab, Muhammed Kamal Muhammed Mandour, Naem Shalaby Yusuf Mahfouz, Yusuf Yusuf Yusuf Yusuf al-Atawey, Ahmed Abdul Moneim Mohamed Abdul Ghani Zahran, Ammar Yasser Mostafa Ahmed Helal, Mohamed Abdel Maksoud Mohamed El Khayiat, Refa'at Refa'at Muhammad Abu Ghazala, Ahmad Lotfi Ahmad Zaghlool, Moaaz Bellah Khaled Fayyad Mohamed Abdelmoneim, Raid Mohammed Aouis Murtada, Saad Saad Ali Abdallah Khaled, Ahmed Abd-Allatif Ahmed Ali Al, Hassan Hassan Khalid Azzayyat, Muhammad Hammad Abdul-Ghani Saleem, Belal Atef Khalid Azzayyat, Abd-alrhman Yasser Nagib Dawod, Abdelrahmaan Ali Ali Mohamed Farag, Khaled Yousf Ab Allah Ahmed, Abo-Zaid Muhammad Mohammad al-Tonobi, Mahmoud Abdel Badea Mohamed Ahmed, Ahmed Mohamed Salem Ahmed, Ibrahim Abul Azm Mohamed Dawoud, Ibrahim Tarek Emad Nasr El Din, Loqman Mohamed Abdelfattah Mohamed, Ahmed Mowafi Khalafallah Ahmed y Magdi Khaled Mohamed Mohamed tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses o respecto de los cuales las fuentes han formulado observaciones desde

entonces (A/HRC/WGEID/115/1, párr. 40, y A/HRC/WGEID/116/1, párr. 59). Según se informa, 71 de esas personas se encontraban recluidas y 11 habían sido puestas en libertad.

Llamamiento urgente conjunto

53. El 12 de febrero de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un llamamiento urgente relativo a la detención y la presunta desaparición forzada de un periodista y defensor de los derechos humanos.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

54. El 26 de octubre de 2018, el Gobierno de Egipto transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto enviado el 9 de mayo de 2018 sobre la presunta desaparición forzada del poeta Galal el Behairy. El Grupo de Trabajo lamenta que en la respuesta no se hubieran abordado las alegaciones de que el Sr. El Behairy fue víctima de desaparición forzada durante varios días, ni la pregunta en la que se solicitaba información sobre las investigaciones que se hubieran llevado a cabo en relación con su presunta desaparición forzada.

Casos duplicados

55. El Grupo de Trabajo decidió considerar un caso como duplicado. Por consiguiente, el caso duplicado fue eliminado de los registros del Grupo de Trabajo.

Observación

56. Al Grupo de Trabajo le sigue preocupando que las medidas adoptadas contra Ibrahim Abdelmonem Metwally Hegazy constituyan actos de represalia contra él por cooperar con el Grupo de Trabajo y observa que sigue esperando una respuesta a varias cuestiones relacionadas con el caso, entre otras, si la carta en la que se confirmaba la reunión con el Grupo de Trabajo para facilitar su solicitud de visado se adjuntó al sumario como prueba contra el Sr. Metwally (A/HRC/39/46, párr. 96).

57. El Grupo de Trabajo, si bien agradece al Gobierno el gran número de respuestas que ha recibido, le recuerda que el esclarecimiento de muchos de los casos no lo exonera de las obligaciones que le incumben en virtud de la Declaración, en particular la de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que se produzcan casos similares en el futuro. El Grupo de Trabajo considera preocupante que, a pesar de los reiterados llamamientos para encarar lo que parece ser un problema sistémico en relación con las desapariciones forzadas, en particular por períodos breves, la situación no parece haber mejorado, y reitera sus llamamientos para que el Gobierno adopte medidas urgentes a este respecto (A/HRC/39/46, párr. 95). El Grupo de Trabajo también reitera que su visita oficial a Egipto contribuiría a que el Gobierno abordara esta cuestión.

El Salvador

Procedimiento ordinario

58. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno dos casos, relativos a:

a) Josué Vladimir Henríquez Melgar, presuntamente secuestrado cerca del Instituto Nacional Cantón Lourdes el 27 de septiembre de 2018 por miembros de la Policía Nacional Civil;

b) Kevin Alexander Rivera, secuestrado en una estación de servicio en el municipio de Santiago Nonualco el 30 de julio de 2017 por miembros de la Policía Nacional Civil.

Respuesta a una denuncia general

59. El 15 de noviembre de 2018, el Gobierno transmitió una respuesta a dos cartas de denuncia general enviadas los días 31 de marzo y 25 de junio de 2015. El texto completo de la respuesta figura en el anexo IV.

Eritrea

Carta de denuncia conjunta

60. El 16 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, una comunicación conjunta sobre la presunta desaparición forzada de Berhane Abrehe y la reclusión en régimen de incomunicación de su esposa, Almaz Habtenariam.

Guatemala

Información facilitada por diversas fuentes

61. Diversas fuentes proporcionaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Comunicado de prensa

62. El 22 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que se celebraba la sentencia dictada en Guatemala en relación con las violaciones cometidas contra la comunidad maya ixil (véase el párrafo 10).

Observación

63. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó la información que había recibido en relación con un proyecto de ley que se estaba debatiendo en el Congreso, en virtud del cual se modificaría la Ley de Reconciliación Nacional de Guatemala y se preveía una amnistía general para los casos de violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. Al Grupo de Trabajo le sigue preocupando que la aprobación de esas reformas afecte seriamente los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; también podría dar lugar a represalias y ataques contra las víctimas, los jueces, los fiscales, los abogados, los demandantes, los testigos, los peritos y otras personas que participen en juicios sobre derechos humanos, lo que pondría en peligro su propia seguridad y la de sus familiares.

64. El Grupo de Trabajo desea recordar el artículo 18, párrafo 1, de la Declaración, que establece que los autores o presuntos autores de actos de desaparición forzada no se beneficiarán de ninguna ley de amnistía especial u otras medidas análogas que tengan por efecto exonerarlos de cualquier procedimiento o sanción penal.

India

65. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos a la aplicación de la Declaración en la India. El 28 de marzo de 2019 se transmitió una denuncia general al Gobierno (véase el anexo I), que se centraba primordialmente en las presuntas dificultades que afrontaban los familiares de las personas desaparecidas en el estado indio de Jammu y Cachemira, como las trabas legislativas para obtener información y lograr el enjuiciamiento de los responsables, la falta de reparación y la falta de una indemnización adecuada, que incluya medidas de rehabilitación.

Irán (República Islámica del)

Procedimiento ordinario

66. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno seis casos, relativos a:

a) Mohammad-Reza Behkish, presuntamente secuestrado al norte de Teherán el 15 de marzo de 1982 por miembros de la Guardia Revolucionaria y los Servicios de Seguridad de la República Islámica del Irán;

b) Mahmoud Behkish, presuntamente visto por última vez en la prisión de Gohardasht (Rajae Shahr) el 27 de agosto de 1988;

c) Mohammad-Ali Behkish, presuntamente visto por última vez en la prisión de Gohardasht (Rajae Shahr) el 27 de agosto de 1988;

d) Zahra Behkish, presuntamente detenida en Teherán el 24 de agosto de 1983 por miembros de la Guardia Revolucionaria;

e) Mehrdad Panahi Shabestari, presuntamente visto por última vez en la prisión de Evin el 31 de agosto de 1988;

f) Mohsen Behkish, visto por última vez en el centro de detención de Tohid (prisión de Evin) a finales de marzo de 1985.

Información facilitada por el Gobierno

67. El 19 de noviembre de 2018, el Gobierno transmitió información sobre un caso pendiente. La información proporcionada se consideró insuficiente para esclarecerlo.

68. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de los Estados Unidos de América una copia de la información facilitada.

Observación

69. En relación con los casos mencionados anteriormente (véase el párrafo 66), según la información recibida, personas vinculadas con ellas recibieron informes no confirmados de su muerte. El Grupo de Trabajo desea recordar que el hecho de que no se haya confirmado la muerte de una persona no debe impedir que se realicen investigaciones sobre su presunta desaparición forzada. A este respecto, se remite al artículo 13, párrafo 6, de la Declaración, que establece que deberá poderse hacer una investigación mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada, y el artículo 17, párrafo 1, que establece que todo acto de desaparición forzada será considerado delito permanente mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido los hechos.

70. El Grupo de Trabajo lamenta nuevamente no haber recibido información del Gobierno respecto de la denuncia general transmitida el 28 de febrero de 2017, relativa a la supuesta falta de medidas para investigar fosas clandestinas y la impunidad de la desaparición y la ejecución extrajudicial de 5.000 presos políticos en la República Islámica del Irán en la década de 1980 (A/HRC/WGEID/111/1, párr. 68 y anexo II).

71. El Grupo de Trabajo recuerda una vez más que, si bien la República Islámica del Irán aceptó recibir una visita del Grupo de Trabajo en 2004, esta fue aplazada a petición del Gobierno. La visita aún no ha tenido lugar, pese a los múltiples recordatorios enviados, y el Grupo de Trabajo exhorta al Gobierno a que fije lo antes posible las fechas para la visita.

Iraq

Carta de intervención inmediata

72. El 2 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, una comunicación conjunta sobre la presunta detención arbitraria, desaparición forzada y tortura del defensor de los derechos humanos

Imad al-Tamimi, así como los presuntos actos de intimidación y amenazas contra el defensor de los derechos humanos Israa al-Djulaili⁸.

Israel

Llamamiento urgente conjunto

73. El 25 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, una comunicación conjunta sobre la presunta detención arbitraria, desaparición forzada y muerte de un hombre palestino, así como las presuntas represalias contra su familia.

Kenya

Procedimiento ordinario

74. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 11 casos, relativos a:

- a) Abdiweli Sheikh Ibrahim, presuntamente detenido en su domicilio, cercano al campamento militar de Mandera, en la ciudad de Lamu el 21 de abril de 2015 por agentes de policía de la Dependencia de la Policía encargada de la Lucha contra el Terrorismo;
- b) Abdirizak Haji Mohamed, presuntamente detenido en su domicilio en Mandera el 24 de octubre de 2015 por oficiales de las Fuerzas de Defensa de Kenya;
- c) Ali Warsame, presuntamente secuestrado en el mercado de Urale en la ciudad de Wajir el 9 de abril de 2015 por representantes de los Reservistas de la Policía de Kenya;
- d) Ali Duale, presuntamente secuestrado en un cibercafé en la zona de Wagbare, en la ciudad de Wajir, el 14 de abril de 2015 por representantes de la Dependencia de Policía Administrativa y la Dependencia de Despliegue Rápido;
- e) Abdilatif Abdimalik, presuntamente secuestrado en su domicilio en el barrio de Bula Taqwa, a las afueras de la ciudad de Garissa, el 25 de abril de 2013 por miembros de la policía;
- f) Asha Abdisalan, presuntamente secuestrada en su domicilio en Eastleigh, Nairobi, el 17 de julio de 2015 por miembros de la policía administrativa y agentes de los servicios de inteligencia militar de las Fuerzas de Defensa de Kenya;
- g) Farah Ibrahim Korio, presuntamente secuestrado en la comisaría de Wajir en la ciudad de Wajir el 30 de junio de 2015 por miembros de las Fuerzas de Defensa de Kenya y la Dependencia de la Policía encargada de la Lucha contra el Terrorismo;
- h) Hassan Derow, presuntamente visto por última vez en el campamento militar de Wajir el 21 de marzo de 2015 antes de ser trasladado a un lugar desconocido;
- i) Hussein Ali Abdullahi, presuntamente visto por última vez en el campamento militar de Wajir el 13 de mayo de 2015;
- j) Mahat Isaak Ibrahim, presuntamente secuestrado delante de su domicilio en la aldea de Elbey, condado de Wajir, el 20 de abril de 2015 por miembros de las Fuerzas de Defensa de Kenya;
- k) Omar Mohamed Yusuf, presuntamente secuestrado en el restaurante Baquli en la ciudad de Mandera el 26 de abril de 2015 por representantes de la Dependencia de la Policía encargada de la Lucha contra el Terrorismo y el Departamento de Investigación Criminal.

⁸ <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24111>.

Observación

75. El Grupo de Trabajo lamenta nuevamente la falta de respuesta del Gobierno a sus comunicaciones, en particular las tres denuncias generales transmitidas el 30 de septiembre de 2014 en relación con las desapariciones forzadas y otras violaciones de los derechos humanos cometidas presuntamente por la Dependencia de la Policía encargada de la Lucha contra el Terrorismo (A/HRC/WGEID/104/1, párrs. 71 a 78; y A/HRC/30/38, párr. 76) el 4 de marzo de 2016, en especial en relación con las desapariciones forzadas de sospechosos de terrorismo, en el contexto de medidas de seguridad arbitrarias como la operación de seguridad “Usalama Watch” llevada a cabo en abril de 2014 (A/HRC/WGEID/108/1, párr. 6); y el 1 de junio de 2017 en relación con las denuncias de desapariciones forzadas de jóvenes musulmanes en la región costera del país (A/HRC/WGEID/112/1, párr. 59 y anexo III).

Kuwait

Información facilitada por el Gobierno

76. El 11 de octubre de 2018, el Gobierno proporcionó información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

77. El 20 de octubre de 2018, el Gobierno de Qatar proporcionó información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Aplicación de la norma de los seis meses

78. El 21 de enero de 2019, el Gobierno de la Arabia Saudita proporcionó información sobre un caso pendiente (véanse los párrafos 76 y 77). Sobre la base de la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar al caso la norma de los seis meses.

Líbano

Procedimiento ordinario

79. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso, relativo a Diaa Ayouche, un solicitante de asilo sirio que presuntamente había sido secuestrado en la aldea de Brisa, región de Hermel, en febrero de 2014 por un grupo de personas armadas pertenecientes a Hizbullah.

Comunicado de prensa

80. El 26 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió un comunicado de prensa en el que se congratulaba por la aprobación en el Líbano de la nueva Ley contra las Desapariciones Forzadas (véase el párrafo 12).

Observación

81. El Grupo de Trabajo espera que el Gobierno responda de forma positiva al interés que expresó en visitar el país durante 2019.

Libia

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

82. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Alzaeidi Fathi Salam Hamad. Esta persona se encuentra actualmente recluida.

Maldivas

Información facilitada por diversas fuentes

83. Diversas fuentes proporcionaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Información facilitada por el Gobierno

84. El 21 de diciembre de 2018, el Gobierno proporcionó información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

México

Información facilitada por diversas fuentes

85. Diversas fuentes proporcionaron información sobre cinco casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Comunicado de prensa

86. El 28 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que se celebraba la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de México en relación con la problemática Ley de Seguridad Interior (véase el párrafo 13).

“Otra carta” conjunta

87. El 12 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, “otra carta” conjunta a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con los debates sobre la Ley de Seguridad Interior en México⁹.

88. El 4 de febrero de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, “otra carta” conjunta al Congreso de México en la que se expresaba preocupación por una propuesta para crear una guardia nacional militar¹⁰.

Marruecos

Procedimiento ordinario

89. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Marruecos 24 casos, relativos a:

a) Mustapha Hassib, presuntamente secuestrado en su domicilio, situado en Bloc 53, Mansour 2, núm. 11, Sidi El Bernoussi, Casablanca, el 20 de junio de 1981 por miembros de la Compañía Móvil de Intervención y la policía;

b) Mohamed Dadi, presuntamente secuestrado junto con su hermano, Abdelhak Dadi, en el domicilio de ambos, situado en Bloc I, Mansour 1, núm. 23, Sidi El Barnoussi, Casablanca, el 20 de junio de 1981 por miembros de la Compañía Móvil de Intervención y la policía;

c) Abdelhak Dadi, presuntamente secuestrado junto con su hermano, Mohamed Dadi, en el domicilio de ambos, situado en Bloc I, Mansour 1, núm. 23, Sidi El Barnoussi, Casablanca, el 20 de junio de 1981 por miembros de la Compañía Móvil de Intervención y policías uniformados;

⁹ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24199>.

¹⁰ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24318>.

- d) Saleh Saoudi, presuntamente secuestrado en su domicilio, situado en Bloc 46, núm. 6, Sidi El Bernoussi, Casablanca, el 20 de junio de 1981 por miembros de la Compañía Móvil de Intervención y la policía;
- e) Bouchaïb Bakri, presuntamente secuestrado en su domicilio, situado en Bloc 45, núm. 15, Sidi El Bernoussi, Casablanca, el 20 de junio de 1981 por miembros de la Compañía Móvil de Intervención y la policía;
- f) Mouh Assim, presuntamente secuestrado cuando se iba a pescar a Ain Sbaa el 20 de junio de 1981 por miembros de las fuerzas armadas en Oukacha, Casablanca;
- g) Abdellatif Zeroual, presuntamente secuestrado cerca de una parada de autobús situada a 20 m de la intersección de los bulevares Ziraoui y Zerktouni en Casablanca, el 5 de noviembre de 1974 a las 19.00 horas por miembros de la Brigada Nacional de la Policía Judicial;
- h) Ahmed Berhiche Ben Moussa, presuntamente visto por última vez en la prisión central de Kenitra en octubre de 1977;
- i) Belaid Bab Allah, presuntamente secuestrado en Casablanca en febrero de 1963 por miembros de la policía secreta vestidos de civil;
- j) Akka Harrouche, secuestrado el 20 de julio de 1975 por miembros de la gendarmería en Ain Aouda, región de Rabat, una semana después de haber escapado del centro de detención secreto conocido como "Point Fixe 3", situado en la carretera de Zaer;
- k) Abdessalem Ben Alami Laaroussi, presuntamente secuestrado en Diwana en agosto de 1956 por miembros del Ejército de Liberación de Marruecos y las milicias;
- l) Abu Zakaria Mohamed Benghazi, también conocido como Mohamed El Abdi, presuntamente detenido en su lugar de trabajo en el cine Chehrazade en Casablanca el 10 de febrero de 1973 alrededor de la medianoche por miembros de la policía secreta;
- m) Mohamed ben Ahmed Habbous, presuntamente secuestrado en su domicilio, situado en 6 rue de Tours la Touraine (en la actualidad, 6 Hay Saada, Zenkat Chouaib Doukali), Meknes, el 11 de marzo de 1973 por miembros de la policía y las fuerzas auxiliares;
- n) Nayem Breica Ahaimad, presuntamente visto por última vez en la prisión de Kenitra en 1993;
- o) Driss Gaga, presuntamente detenido en la estación de ferrocarril de Casablanca el 20 de junio de 1981 por agentes del Servicio de Seguridad Nacional;
- p) Mohamed Faza, presuntamente secuestrado en su domicilio, situado en Hay Tarek, calle 36, núm. 39, Sidi Bernoussi, Casablanca, por miembros de las Fuerzas Armadas del Reino de Marruecos;
- q) Haddou Sharif, también conocido como Haddou Ben Lahcen, presuntamente visto por última vez en la prisión de Bab Laalou, Rabat, el 1 de marzo de 1963;
- r) Brahim Sidi Hanin, presuntamente secuestrado en El Farsia a comienzos de 1976 por miembros de las Fuerzas Armadas del Reino de Marruecos;
- s) Hassanna Omar Skenna Ballaou, presuntamente detenido mientras realizaba un trabajo que le habían encomendado en Casablanca, en la mañana del 12 de junio de 1987 por personal militar;
- t) Lehibib Mahmoud Dorachar, presuntamente secuestrado en la provincia de Guelmim el 9 de julio de 1989 por otro personal militar;
- u) Mustapha Belkacem Aanai, presuntamente secuestrado en Dhlouaa, región de Guelta, el 22 de diciembre de 1976 por miembros de las fuerzas armadas;
- v) Sidemmo Salma Mohamed Sid Ahmed, presuntamente secuestrada en la región de Amgala en febrero de 1976 por miembros de las fuerzas armadas;

w) Hassan Moulabi, presuntamente secuestrado en un café situado en el bulevar Hassan II en Bouznika el 4 de enero de 1973 por miembros de la policía;

x) Mohamed Salek Najem, presuntamente secuestrado en El Bir Behlou en febrero de 1976 por miembros de las Fuerzas Armadas del Reino de Marruecos.

Esclarecimiento

90. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos 14 casos tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses (A/HRC/WGEID/115/1, párr. 66).

Información facilitada por diversas fuentes

91. Diversas fuentes proporcionaron información sobre 15 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Información facilitada por el Gobierno

92. El 27 de septiembre de 2018, el Gobierno transmitió información sobre 13 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Casos duplicados

93. El Grupo de Trabajo decidió considerar tres casos como duplicados. Por consiguiente, los casos duplicados fueron eliminados de los registros del Grupo de Trabajo.

Myanmar

Información facilitada por el Gobierno

94. El 3 de enero de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Nigeria

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

95. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Nwannekaenyi Kenny Namdi Okwu Kanu. Esta persona se encuentra actualmente en libertad.

Omán

Información facilitada por diversas fuentes

96. Diversas fuentes proporcionaron información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Pakistán

Acción urgente

97. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno seis casos, relativos a:

a) Azizullah, presuntamente secuestrado en Jeewa, Surab, Baluchistán, el 15 de noviembre de 2018 por miembros de los Servicios de Inteligencia Conjunta;

b) Abdul Shakoore, presuntamente secuestrado en la fábrica de mármol Zahid Khan Sumalani, situada en el “punto cero” de Bazari en Khuzdar, Baluchistán, el 10 de mayo de 2017 por miembros de los Servicios de Inteligencia Conjunta;

c) Momin Khan Momin, presuntamente secuestrado en su domicilio en Gulistan e Jauhar, Karachi, el 31 de enero de 2019 por tropas paramilitares y agentes de policía vestidos de civil;

d) Mohisn Khan, presuntamente secuestrado en su domicilio en Gulistan e Jauhar, Karachi, el 31 de enero de 2019 por tropas paramilitares y agentes de policía vestidos de civil;

e) Shahid Nizam Nizam Uddin, presuntamente secuestrado en su domicilio en Nazimabad, Karachi, el 31 de enero de 2019 por tropas paramilitares y agentes de policía vestidos de civil;

f) Amir Nizam Nizam Uddin, presuntamente secuestrado en su domicilio en Nazimabad, Karachi, el 31 de enero de 2019 por tropas paramilitares y agentes de policía vestidos de civil.

Procedimiento ordinario

98. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 64 casos (véase el anexo III).

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

99. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos dos casos, relativos al Sr. Hassam y al Sr. Muhammad Afzal. Según se informa, estas personas han sido puestas en libertad.

Información facilitada por diversas fuentes

100. Diversas fuentes proporcionaron información actualizada sobre tres casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Información facilitada por el Gobierno

101. El 19 de enero de 2019, el Gobierno transmitió información sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Aplicación de la norma de los seis meses

102. Los días 16 y 19 de enero de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre nueve casos pendientes. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a estos casos la norma de los seis meses.

Esclarecimiento

103. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos 91 casos tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses (A/HRC/WGEID/115/1, párr. 80).

Respuesta a una carta de denuncia conjunta

104. El 3 de octubre de 2018, el Gobierno transmitió una respuesta a la comunicación conjunta (AL PAK 4.2018), enviada el 16 de julio de 2018, en relación con la presunta intimidación de periodistas y medios de comunicación antes de las elecciones en el Pakistán, entre otros, el periodista británico-pakistaní Gul Bukhari¹¹. En su respuesta¹², el Gobierno proporcionó información detallada sobre las medidas adoptadas para responder a las denuncias y proteger el derecho a la libertad de expresión en el país.

¹¹ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23957>.

¹² Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34350>.

Denuncia general

105. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos a la aplicación de la Declaración en el Pakistán. Se transmitió una denuncia general al Gobierno el 19 de marzo de 2019 (véase el anexo I), que se centraba primordialmente en las desapariciones forzadas perpetradas por las fuerzas de seguridad en las zonas pastún del Pakistán, así como en Baluchistán.

Perú

Comunicado de prensa

106. El 9 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que se acogía con beneplácito la decisión de la Corte Suprema del Perú de revocar el indulto del ex Presidente Alberto Fujimori (véase el párrafo 7).

Federación de Rusia

Casos ordinarios

107. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 40 casos (véase el anexo II).

Rwanda

Acción urgente

108. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno un caso, relativo a Boniface Twagirimana, presuntamente secuestrado en el recinto de la prisión de Mpanga en Nyanza la noche del 7 al 8 de octubre de 2018 por personas no identificadas en cooperación con varios funcionarios penitenciarios.

Arabia Saudita

Acción urgente

109. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno cuatro casos:

a) El 26 de septiembre de 2018, en relación con Marwan Alaa Naji al-Muraisy, presuntamente detenido en su domicilio, situado en Al-Badi'a, carretera de Madinah al-Munawwarah, intersección Sheikh bin Baz, Riad, el 1 de junio de 2018 por miembros de las Fuerzas Nacionales de Seguridad vestidos de civil;

b) El 11 de octubre de 2018, en relación con Jamal Khashoggi, visto por última vez cuando entraba en el consulado de la Arabia Saudita en Estambul el 2 de octubre de 2018;

c) El 21 de noviembre de 2018, en relación con Abdulaziz Saeed Abdulla, presuntamente visto por última vez en la Fiscalía de Seguridad del Estado Saudita en La Meca en septiembre de 2018;

d) El 20 de noviembre de 2018, en relación con Abdulrahman al-Sadhan, presuntamente visto por última vez en la prisión de Dhahban en Yeda el 28 de octubre de 2018.

110. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo dio traslado del expediente del caso de Marwan Alaa Naji al-Muraisy al Gobierno del Yemen, del expediente del caso de Jamal Khashoggi al Gobierno de Turquía y del expediente del caso de Abdulaziz Saeed Abdulla al Gobierno de Qatar.

Procedimiento ordinario

111. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno un caso relativo a Mohsen al-Korbi, presuntamente detenido en el paso fronterizo de Shahn, situado entre el Yemen y Omán, el 29 de enero de 2018 por fuerzas de la coalición liderada por la Arabia Saudita.

112. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo dio traslado del expediente del caso a los Gobiernos de Qatar, Omán y el Yemen.

Aplicación de la norma de los seis meses

113. El 21 de enero de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre un caso (véase el párrafo 109 c)). Sobre la base de la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a este caso la norma de los seis meses.

114. Los días 9 de septiembre, 18 de septiembre, 29 de octubre y 2 de noviembre de 2018 y 21 de enero de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre cuatro casos pendientes. Sobre la base de la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a estos casos la norma de los seis meses.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

115. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos los casos relativos a Samar Badawi, Amal al-Harbi, Nassima al-Sadah, Abdulmajeed al-Zahrani y Ahmed al-Zahrani. Según se informa, estas personas se encuentran recluidas.

Llamamiento urgente conjunto

116. El 8 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un llamamiento urgente relativo a la presunta desaparición forzada del periodista Jamal Khashoggi y su presunto asesinato en el consulado de la Arabia Saudita en Estambul¹³.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

117. El 23 de octubre de 2018, el Gobierno transmitió una respuesta a la comunicación conjunta (SAU 9/2018), enviada el 26 de julio de 2018, en relación con la presunta reclusión en régimen de incomunicación del defensor de los derechos humanos Khalid al-Omair¹⁴. En su respuesta¹⁵, el Gobierno refuta las alegaciones formuladas por varios mecanismos de los procedimientos especiales y facilita su propia versión de los hechos.

Comunicado de prensa

118. El 9 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo emitió, junto con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un comunicado de prensa en el que se instaba a que se realizara con prontitud una investigación independiente e internacional del caso del periodista saudita crítico con el Gobierno Jamal Khashoggi (véase el párrafo 8).

Observación

119. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido información del Gobierno respecto de la desaparición forzada del periodista Jamal Khashoggi y de su asesinato en el consulado de la Arabia Saudita en Estambul. El Grupo de Trabajo reitera su llamamiento para que se realice una investigación independiente, imparcial e internacional de estos hechos y para que se identifique y enjuicie a los responsables.

¹³ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24134>.

¹⁴ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23967>.

¹⁵ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34374>.

Sri Lanka

Procedimiento ordinario

120. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno los siguientes seis casos:

- a) Rajkumar Kathirvel, presuntamente desaparecido el 6 de septiembre de 2008 después de que un miembro del ejército le pidiera que lo llevara al campamento militar de Chettikulam;
- b) Maanikkarasa Kandasamy, presuntamente detenido en Vavuniya el 24 de abril de 2010 por la policía de Mannar;
- c) Pushpadevi Yoganathan, presuntamente detenido en Alvaai North, distrito de Jaffna, el 31 de diciembre de 2010 por personal militar;
- d) Suboshan Amirthanathan, presuntamente detenido en Thellippalai, distrito de Jaffna, el 21 de junio de 2010 por personal naval destinado en Kankesanthurai;
- e) Antony Arulthas Joseph Peter, presuntamente detenido en Thellippalai, distrito de Jaffna (Sri Lanka) el 21 de junio de 2010 por personal naval destinado en Kanesanthurai;
- f) Wickneshwaran Shanmuganathan, presuntamente detenido en Savakachcheri, distrito de Jaffna, el 30 de diciembre de 2010 por personal militar.

Información facilitada por diversas fuentes

121. Diversas fuentes proporcionaron información actualizada sobre cuatro casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Sudán

Acción urgente

122. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno un caso relativo a Yasir Elsir Ali Sid Ahmed, presuntamente detenido en el domicilio familiar en Omdurman el 5 de enero de 2019 por agentes no uniformados del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad.

Información facilitada por el Gobierno

123. El 24 de enero de 2019, el Gobierno transmitió información sobre un caso pendiente (véase el párrafo 122).

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

124. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso relativo a Yasir Elsir Ali Sid Ahmed (véase el párrafo 122). Según se informa, esta persona ha sido puesta en libertad.

República Árabe Siria

Procedimiento ordinario

125. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 28 casos (véase el anexo III).

126. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo dio traslado del expediente de dos de los casos al Gobierno del Iraq.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

127. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso relativo a Qamar Jaafar. Según se informa, esta persona se encuentra recluida.

Información facilitada por diversas fuentes

128. Diversas fuentes proporcionaron información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

129. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió reabrir el caso de Ali al-Shihabi.

Denuncia general

130. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos a la aplicación de la Declaración en la República Árabe Siria. El 27 de marzo de 2019 se transmitió una denuncia general al Gobierno (véase el anexo I), que se centraba primordialmente en las pruebas disponibles de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas contra decenas de miles de sirios, principalmente por las fuerzas gubernamentales.

Observación

131. El Grupo de Trabajo desea recordar el artículo 10, párrafos 1 y 2, de la Declaración, donde se establece que toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y, con arreglo a la legislación nacional, presentada sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión. Se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información, salvo voluntad en contrario manifestada por las personas privadas de libertad.

Tailandia**Aplicación de la norma de los seis meses**

132. El 15 de enero de 2019, el Gobierno proporcionó información sobre cuatro casos pendientes. Sobre la base de la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a los casos la norma de los seis meses.

Información facilitada por el Gobierno

133. El 15 de enero de 2019, el Gobierno transmitió información sobre dos casos pendientes. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió suspender el examen de los casos hasta su siguiente período de sesiones.

Observación

134. El Grupo de Trabajo agradece los esfuerzos realizados por el Gobierno para colaborar con él y espera que el Gobierno considere la posibilidad de aceptar su solicitud de realizar una visita al país durante 2019.

Turquía**Aplicación de la norma de los seis meses**

135. El 21 de diciembre de 2018, el Gobierno proporcionó información sobre dos casos pendientes. Sobre la base de la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a los casos la norma de los seis meses.

Información facilitada por el Gobierno

136. El 21 de diciembre de 2018, el Gobierno transmitió información sobre 30 casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

137. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso relativo a Mustafa Özben. Según se informa, esta persona se encuentra en libertad.

Información facilitada por diversas fuentes

138. Diversas fuentes proporcionaron información actualizada sobre tres casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Observación

139. El Grupo de Trabajo desea recordar las observaciones formuladas en el informe sobre su misión a Turquía (A/HRC/33/51/Add.1, párrs. 19 y 20) en relación con casos en que se había adoptado la decisión de no proceder al enjuiciamiento por motivos de prescripción. La Declaración dispone que, cuando los recursos previstos en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ya no sean eficaces, se suspenderá la prescripción relativa a los actos de desaparición forzada hasta que se restablezcan esos recursos (art. 17, párr. 2). De haber prescripción, esta ha de ser de plazo largo y proporcionada a la extrema gravedad del delito (art. 17, párr. 3) y solo surtirá efecto a partir del momento en que se arroje luz sobre la suerte o el paradero de la persona. En cualquier caso, la conclusión de la investigación penal relativa a una presunta desaparición forzada no exime al Estado de su obligación de buscar y localizar a la persona desaparecida o sus restos.

Turkmenistán**Información facilitada por diversas fuentes**

140. Diversas fuentes proporcionaron información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Carta conjunta de intervención inmediata

141. El 27 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo envió, junto con otro mecanismo de los procedimientos especiales, una carta de intervención inmediata sobre las presuntas represalias adoptadas contra una persona por su cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, concretamente con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias¹⁶.

Observación

142. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido información del Gobierno respecto de la denuncia general transmitida el 5 de octubre de 2018 en relación con el número al parecer elevado de desapariciones forzadas en el sistema penitenciario de Turkmenistán (A/HRC/WGEID/116/1, párr. 172 y anexo I).

143. El Grupo de Trabajo también se refiere a la solicitud de visita al país transmitida al Gobierno el 18 de noviembre de 2016 y lamenta que todavía no se haya recibido una respuesta positiva al respecto, pese a las declaraciones públicas de funcionarios gubernamentales en las que se indica un aumento de la cooperación con el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo espera que el Gobierno responda positivamente a su solicitud en breve.

¹⁶ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24207>.

Ucrania

Procedimiento ordinario

144. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno dos casos, relativos a:

a) Aleksandr Zagnitko, presuntamente secuestrado en un domicilio particular en Luhansk el 18 de agosto de 2014 por representantes de la oficina local del Ministerio del Interior de Oktyabrskiy;

b) Dmitry Balagurov, presuntamente secuestrado en el aeropuerto de Donetsk el 30 de noviembre de 2014 por miembros del 5º batallón del “Sector Derecho”, con el apoyo de miembros de las fuerzas armadas.

Suspensión

145. El Grupo de Trabajo decidió, excepcionalmente y de conformidad con el párrafo 28 de sus métodos de trabajo, suspender el examen de tres casos pendientes, relativos a Sergey Vladimir V. Bezliudko, Aleksei Vladimirovic Bezliudko y Vadim Ivanovijch Vilchick. No obstante, los casos pueden reabrirse en cualquier momento.

Emiratos Árabes Unidos

Acción urgente

146. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno los dos casos siguientes:

a) El 5 de octubre de 2018, en relación con Abudujilili Supi, presuntamente detenido frente a la mezquita de Abdullah bin Rawahah el 21 de septiembre de 2018 en torno a las 17.00 horas por miembros de las fuerzas de seguridad nacional;

b) El 3 de enero de 2019, en relación con Rashid Hussain Brohi, presuntamente detenido en su domicilio, situado en Al-Manama, Ayman, el 27 de diciembre de 2018 por agentes vestidos de civil.

147. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo dio traslado del expediente del caso del Sr. Supi al Gobierno de Turquía y del expediente del caso del Sr. Brohi al Gobierno del Pakistán.

Procedimiento ordinario

148. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno dos casos, relativos a:

a) Eliana Massiel Domingues Cid, presuntamente detenida en Dubai en abril de 2017 y trasladada a un centro de reclusión situado en un lugar desconocido;

b) Una bebé, a la que presuntamente dio a luz Eliana Massiel Domingues Cid el 29 de abril de 2017 mientras se encontraba reclusa en un lugar desconocido.

149. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo dio traslado del expediente de esos casos al Gobierno de la República Dominicana.

Información facilitada por el Gobierno

150. El 7 de febrero de 2018, el Gobierno transmitió información sobre un caso pendiente (véase el párrafo 146 a)), que se consideró insuficiente para esclarecer el caso.

Aplicación de la norma de los seis meses

151. El 11 de octubre de 2018, el Gobierno proporcionó información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a los casos la norma de los seis meses.

Carta de denuncia conjunta

152. El 6 de diciembre de 2018, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otro mecanismo de los procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la continua desaparición forzada de Sheikha Latifa al-Maktoum¹⁷.

Carta de denuncia conjunta

153. El 17 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otro mecanismo de los procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la desaparición forzada de Rashid Hussain Brohi, un nacional del Pakistán que corría el riesgo de ser expulsado de los Emiratos Árabes Unidos al Pakistán, donde su vida estaría en peligro¹⁸.

Observación

154. El Grupo de Trabajo desea recordar el artículo 10, párrafos 1 y 2, de la Declaración, donde se establece que toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y, con arreglo a la legislación nacional, presentada sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión. Se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información, salvo voluntad en contrario manifestada por las personas privadas de libertad.

Venezuela (República Bolivariana de)**Aplicación de la norma de los seis meses**

155. El 6 de septiembre de 2018, el Gobierno proporcionó información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a los casos la norma de los seis meses.

Denuncia general

156. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos a la aplicación de la Declaración en la República Bolivariana de Venezuela. El 27 de marzo de 2019, se transmitió una denuncia general al Gobierno (véase el anexo I), que se centraba primordialmente en el cuadro de desapariciones forzadas por períodos breves de opositores políticos y manifestantes pacíficos.

Viet Nam**Acción urgente**

157. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno un caso relativo a Ngo Van Dung, presuntamente detenido por la policía el 4 de septiembre de 2018.

Zimbabwe**Información facilitada por el Gobierno**

158. El 28 de noviembre de 2018, el Gobierno transmitió información sobre cinco casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

¹⁷ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24233>.

¹⁸ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24297>.

Anexo I

General allegations

India

1. The Working Group received information from the source concerning alleged violations and obstacles encountered in the implementation of the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance (hereafter, the Declaration) in the Indian State of Jammu and Kashmir.

2. According to the sources, in Jammu and Kashmir the phenomenon of disappearances was one of the principal methods adopted by the State to suppress dissent, and therefore, students, political activists, human rights defenders, lawyers, members of armed groups and civilian populations were disappeared in significant numbers – frequently from custody of the State special agencies which operate in Jammu and Kashmir. It is reported that a conservative estimate, based on information collected from parents, relatives, friends and other sources, that the number of individuals who disappeared in custody since 1989 is as high as 8,000.

3. Sources allege that this phenomenon has been acknowledged by the State. Despite this acknowledgement, the Government has yet to show efforts towards the ratification of the Convention for the Protection of all Persons from Enforced Disappearance (hereafter, the Convention). On the contrary, certain actions of the Government of India contradict Convention intentions, although India signed the Convention in 2007 and thus accepted an obligation under international treaty law to not act contrary to its object and purpose. One recent example of such conflicting act, sources report, is the decision to revise the Public Safety Act, 1978 (hereafter, PSA). Reportedly, the Government has relied heavily on the PSA to enforce administrative detentions without trials and to detain individuals outside the State of Jammu and Kashmir, causing anguish for families who spend years searching for loved ones. Sources assert that revisions made to the PSA in 2018 strengthen the framework for these arrests and detentions. They are also contrary to the Declaration.

4. According to the sources, a related problem is that in contravention of both the Convention and the Declaration, Indian law does not contain an autonomous crime of enforced disappearance. Sources submit that this results in non-compliance with the international obligation to investigate, prosecute, and adequately punish any perpetrator of an enforced disappearance. Reportedly, when families lodge “missing persons” complaints against officers of Special Forces – military, paramilitary and State security, Indian law requires permission of the Government before they can be prosecuted. One example of such a law is the Armed Forces (Jammu and Kashmir) Special Powers Act, 1990 (AFSPA), which classifies the State of Jammu and Kashmir as a “disturbed” area, and grants broad powers and immunity to security forces including the requirement to get prior permission or sanction from the federal government before a member of the armed forces can be prosecuted in a civilian court. While Jammu and Kashmir is administered under a different set of laws due to its special constitutional status, the Armed Forces (Special Powers) Act 1958, with identical terms, is applied to other areas of the country.

5. Secondly, sources assert that the absence of a crime of an enforced disappearance in Indian legislation obstructs the right to truth – a right which the criminal justice system plays an important role in safeguarding. The existing “right to information” frameworks in India (Right to Information Act, 2005) and in Jammu and Kashmir (Jammu and Kashmir Right to Information Act, 2009) provide for the right to obtain government information, including information about past disappearances. However, these frameworks are fraught with limitations which, sources assert, make it easy to deny families information about progress or results of investigations involving officers of special State services. Additionally, reports relay that where families have approached the High Court of Jammu and Kashmir with writs of habeas corpus to determine the whereabouts of disappeared

persons, most of these petitions have been dismissed. In cases where the judge rules in favour of an applicant, the Executive fails to comply with the order, according to the sources.

6. Sources report that other challenges faced by disappeared victims and their families include the lack redress and adequate compensation, including rehabilitation. Reportedly, the law in Jammu and Kashmir does not provide for compensation specifically for victims of enforced disappearances. Rather, an ex-gratia payment is available for families who can present evidence that a disappeared individual has been presumed dead for seven years and can prove that neither (s)he nor a family member was ever associated with militant activities. The local District Screening Committee then screens cases of “missing persons” for ex-gratia relief, decides which persons can be presumed dead, and issues a death certificate. According to the sources, the process burdens families with a need to produce several documents for consideration. The screening process is also prone to political influence as families must provide influential recommendation letters. Finally, sources assert, members of the Committee may also be the perpetrators of an enforced disappearance. In the end, the relief amount of 1 lakh rupees is quite small, though it remains the same since 1990.

7. Similarly, the scheme of compassionate employment in Jammu and Kashmir is only available on the presumption of death, and the screening process may be influenced by potentially complicit authorities, according to the sources. Since applications for compassionate appointment are not considered after one year of a presumed death of the disappeared individual, this rule contradicts the understanding of the concept of enforced disappearance being of a continuous nature.

8. Other issues which highlight the need for a law on enforced disappearances in India include, according to the sources, social status of wives and children of forcibly disappeared, economic burden on families of the disappeared, mental health of victims and their families, as well as legal regulations related to marriages and inheritance.

Pakistan

9. The Working Group received information from sources concerning reported obstacles encountered in the implementation of Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance in Pakistan.

10. The Working Group received a report that thousands of persons, including children and women, have been forcibly disappeared by security forces in Pashtun areas of Pakistan. They also report that most of the women, who have tried to register the cases of their loved ones with a human rights council commission established by the government of Pakistan, have experience some form of harassment when doing so. The sources further report that the courts, police, media, and other human right organizations are not operating in Pashtun areas.

11. The Working Group also received a report that approximately 2,000 enforced or involuntary disappearances were documented in Balochistan in 2017. According to sources, people from various backgrounds were abducted in military raids and operations. The sources report that Frontier Corps, that report to the Ministry of Interior, or military and secret service agents of intelligence agencies are responsible for the enforced disappearances of activists and civilians in Balochistan. They report that, in some cases, death squads kidnap people for ransom.

12. The Working Group was also informed that newly discovered mass graves are not properly investigated in Balochistan. According to a source, a new mass grave was discovered in the Panjgur district of Balochistan on July 17, 2018. The source reports that the government has neither acknowledged its existence nor examined the bodies to ascertain their identity. In 2014, three mass graves were found by a shepherd in Tutak area of Khuzdar, containing more than 150 bodies, including a that of a resident who had been picked up by Frontier Corps. Another mass grave was found in the Panjgur area of Balochistan in 2011, which contained three bodies previously abducted by the Frontier

Corps. According to sources, all the four bodies from the recently discovered gravesite were decomposed beyond recognition. The sources request that the government should conduct a DNA test of the bodies to establish their identity, and that an impartial investigation should be conducted to bring the perpetrators to justice.

Syrian Arab Republic

13. The Working Group received information from credible sources alleging obstacles encountered to implement the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance in the Syrian Arab Republic.

14. It was reported that there is available evidence on torture, extrajudicial killings and enforced disappearances. According to the sources, it is estimated that tens of thousands of Syrians have been disappeared by pro-Government forces, primarily Syrian Government forces. Indeed, such sources reportedly documented a systematic pattern in which men above the age of 15 years had been arbitrarily arrested and detained by Government security, armed forces, or militia acting on their behalf during mass arrests, at checkpoints, or during house searches. Since then, their whereabouts remain unknown, which would show a pattern of enforced disappearances in the Syrian Arab Republic.

15. It was reported that, after being taken to places of detention run by Syrian intelligence or military agencies, detainees were often severely beaten, and many of whom perished due to torture, inhuman living conditions, lack of adequate medical assistance, or wilful neglect.

16. Moreover, the sources indicated that victim's relatives seeking for the truth are facing obstacles. Families were allegedly compelled to pay bribes to learn the whereabouts of their detained relatives, or on other occasions, they were never informed of their whereabouts and never saw them again.

17. Many of these families learned the fate of their relatives for the first time in May 2018, when State entities provided Government civil registry offices, which registered their deaths and subsequently updated family records. According to the sources, many individuals whose statuses were updated to reflect their deaths are believed to have been detained by State authorities between 2011 and 2014.

18. The sources also reported that these notifications have been issued by military hospitals, such as Tishreen military hospital and Mujtahid hospital, and appeared to be signed by one or more officials. They recorded, in nearly every instance, natural causes of death such as "heart attack". In other cases, the deceased were reportedly executed as a result of a decision by either the First or Second Field Court (including reportedly at Sednaya Prison). According to the sources, the fact that some individuals from the same geographic area share common death dates possibly indicates group executions.

19. The sources pointed out that, by updating the records of those disappeared, State officials including high-ranking members of the Military Police corps of the Syrian Arab Army admit to having information about the fates of those deceased. According to the sources, to that end, the State is further tacitly admitting to knowing where the individuals were at the time of their deaths, as well as to having played a role in deaths in the cases of executions by court order or extrajudicial executions.

20. According to the sources, the State, however, has not released any information on the whereabouts of bodies, nor provided any restitution of personal belongings. Thus, the enforced disappearance, as a violation of international law, continues as long as families do not know the victim's whereabouts.

Venezuela (Bolivarian Republic of)

21. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en la República Bolivariana de Venezuela.

22. La presente alegación general se enfoca principalmente en la alegada repetición de desapariciones forzadas de corta duración de las que serían víctimas opositores políticos.

23. De acuerdo con información recibida, desde el año 2014 se ha identificado una evolución en los patrones de desaparición, principalmente en el contexto de detenciones arbitrarias de personas que participan en manifestaciones públicas o que emiten opiniones críticas al gobierno.

24. Entre el mes de febrero y los primeros días del mes de marzo del año 2014, en los casos documentados se identificó a personas que tras su detención eran incomunicadas durante horas o hasta ser presentadas en los tribunales penales. Hasta este momento, se les catalogaba como “no localizados” y solo después de las 48 horas o más, si no eran presentados a tribunales, pasaban a la categoría de “desaparecido”, toda vez que al dirigirse a los centros de detención, en muchos casos no oficiales, los abogados y familiares no podían verificar el paradero de las personas detenidas debido a la negativa de los funcionarios de seguridad a cooperar y ofrecer información.

25. Adicionalmente se comenzó a observar que los organismos de seguridad, al detener a las personas, pasaban a “ruletearlas” durante horas y por varios centros de detención, sin que los abogados pudieran tener certeza del paradero de las mismas. En varios casos, transcurrían muchas horas hasta que los familiares de las personas detenidas conocieran su ubicación, por lo general a través de vías informales.

26. Las fuentes alertaron en 2014 sobre algunas denuncias de desapariciones que cesaban después de varias horas, situaciones que facilitaron otras violaciones como la práctica de tortura y malos tratos, y que esta conducta se ha vuelto recurrente desde mediados de 2016, siendo más reiterada a partir de 2017. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), precisó que durante la serie de manifestaciones ocurridas entre abril y agosto de 2017 algunas detenciones en régimen de incomunicación se convirtieron en desapariciones forzadas de corta duración, ya que las autoridades se negaban a informar a los familiares y abogados sobre el paradero de sus familiares detenidos. Asimismo, la OACNUDH documentó más de media docena de casos de personas arrestadas por miembros de las fuerzas de seguridad o de los servicios de inteligencia que fueron llevadas a centros de detención no oficiales donde fueron retenidos por hasta una semana antes de que fueran liberadas sin ser presentadas ante un juez.

27. Asimismo, una de las fuentes ha denunciado el aumento de número de casos de desapariciones forzadas en Venezuela desde el año 2013. En 2015 se contabilizaron 3 casos y en el año 2016, 19 casos. La fuente denuncia que desde 2000 hasta 2016 se documentaron 188 desapariciones forzadas en el país, las cuales casi en su totalidad se encuentran impunes.

28. En el caso de la ejecución de los operativos policiales denominados “Operación de Liberación del Pueblo” (OLP), también fueron documentados casos de ejecuciones sin que aparecieran los cuerpos, o casos de personas que fueron detenidas en dichas operaciones y cuyo paradero se desconoce. De igual forma, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe de país presentado en febrero de 2017 dedica una sección a las OLP y denuncia la desaparición de personas que presuntamente habían sido detenidas y torturadas en el marco de estos operativos.

29. Las fuentes se refieren a la aparición de un patrón de desapariciones forzadas por motivos políticos realizadas con varios días de incomunicación absoluta, y expresan su preocupación y temor de que esta violación de derechos humanos se incorpore “naturalmente” al repertorio de formas ilegales de actuación de los cuerpos de seguridad.

30. Entre los casos documentados por las fuentes se aprecian los siguientes patrones:

A. Desapariciones forzadas de corta duración

Se trata de casos en los que las personas fueron arbitrariamente detenidas y su paradero fue negado por los organismos de seguridad que practicaron la detención, incluso a pesar de la presencia de abogados y familiares en los sitios de reclusión, quienes se encontraban presentes para constatar la ubicación de los detenidos. Las personas encarceladas eran

posteriormente reconocidas como detenidas y/o dejadas en libertad sin cargos, tras varias horas o días sin información ni certeza de su ubicación.

B. Desapariciones forzadas ocurridas durante traslados posteriores a la detención inicial

Se documentaron casos en los que, además de haberse producido una negación inicial de la detención, los afectados fueron objeto de traslados en circunstancias en las que nuevamente las autoridades no brindaron información sobre el paradero de los mismos. Se trata de situaciones particularmente delicadas, tomando en cuenta que, desde la dictadura de Pérez Jiménez y hasta los años 90, en condiciones similares se aplicó la llamada “ley de fuga”, una práctica que consiste en la ejecución extrajudicial de un detenido tras simular una evasión, generalmente en el marco de un traslado.

C. Desapariciones forzadas de larga duración

Se trata de hechos que tuvieron lugar hace varios años y sobre los cuales no se ha obtenido una respuesta en cuanto a la suerte o paradero de las víctimas, pese a existir testigos sobre la actuación de funcionarios públicos en el proceso de detención.

31. La información presentada por las fuentes permite identificar patrones en la actuación de los organismos de seguridad del Estado al momento de practicar detenciones, en las cuales se niega el paradero de la persona durante horas, días o incluso semanas; y se impide la comunicación con abogados y familiares lo que hace imposible constatar la ubicación, el estado y las condiciones de las personas detenidas, lo que situaría a las personas fuera de la protección de la ley.

32. De acuerdo con la fuente, las desapariciones forzadas suelen ser utilizadas como política de Estado para infundir terror en la ciudadanía, además de generar inseguridad para la sociedad en general.

Anexo II

[Inglés únicamente]

Urgent actions

Egypt

1. The Working Group, following its urgent action procedure, transmitted 34 cases to the Government concerning:

(a) Ezzat Eid Taha Fadel Khudair Ghoneim, allegedly last seen in Al-Haram Police Station on 13 September 2018;

(b) Mr. Magdy Sayed Hassan Ibrahim Ez Eldin, allegedly arrested from El Khanka, Qalyubia Governorate, Egypt, on 7 August 2018 by National Security Agents and other Security Forces;

(c) Mr. Hassan El-Badry Mahmoud Ali, allegedly last seen in the first week of October 2018 at the National Security Agency in Asyut, Egypt;

(d) Mr. Mahmoud Abdel Raouf Mohamed Mohamed, allegedly arrested from New Beni Suef City, Egypt, on 18 September 2018 by National Security Agents;

(e) Mr. Mohamed Awad Baasiuony Al Assaly, allegedly arrested from a checkpoint in Haram city, Cairo Governorate, Egypt, on 10 September 2018 by the Police Force;

(f) Mr. Aly Mahmoud Aly Mahmoud Kedwany, allegedly arrested from El Raml Station district on 28 October 2018, by members of the Police Force;

(g) Mr. Tarek Mahmoud Hussein Mahmoud, allegedly arrested from Alexandria electricity distribution, Alexandria, on 23 October 2018, by members of the Police Forces;

(h) Waleed Ali Selim Mohammed Hamada, allegedly last seen on 30 October 2018, in Alexandria Security Administration, Egypt;

(i) Ms. Nada Adel Mohammed Mohammed Morsy, allegedly arrested from El Qoreen Center, El Sharkeya Governorate, Egypt, on 12 October 2018, by members of the Police Force;

(j) Mrs. Abeer Naged Abdallah Mostafa, allegedly arrested from Abo Yousef District, Alexandria Governorate, Egypt, on 25 September 2018 by members of the Police and National Security Forces;

(k) Ms. Aya-Allah Ashraf Mohamed El-Sayed, allegedly arrested from Qalyubiyah Governorate, Egypt, on 4 October 2018, by members of the Police and National Security Forces;

(l) Mrs. Hoda Abdelmonem Abdel Aziz Hassan, allegedly arrested from Nasser City, Cairo, Egypt, on 1 November 2018 by members of the Police and National Security Forces;

(m) Mr. Mohamed Abu Horira Mohamed Abdul Rahman, allegedly arrested from Al Yasmeeen District, New Cairo, Egypt, on 31 October 2018 by members of the State Security Forces;

(n) Aisha Mohamed Khairat Saad Al Shater, allegedly arrested from Al Yasmeeen District, New Cairo, Egypt, on 31 October 2018 by members of the State Security Forces;

(o) Sahar Salah Eldeen Ahmed Talaat Hathout, allegedly arrested from Old Egypt District, Cairo, Egypt, on 1 November 2018 by members of the State Security Forces;

- (p) Somaia Mohamed Nassef Roshdy, allegedly disappeared on 31 October 2018, shortly before her places of residence were stormed by members of the Security Forces;
- (q) Ibrahim El Sayed Mohamed Abdo Ata, last heard from on 31 October 2018 shortly before his place of residence was stormed by Riot Police;
- (r) Mr. Osama Mabrouk Mousa Mohamed arrested from El Qolengil village, ElMansoura City, Dakahlia governorate, Egypt on 1 November 2018 by State Security Agents and members of the Armed Forces;
- (s) Marwa Ahmed Madboly Ahmed arrested from Shoubra Masr district, Cairo governorate, Egypt on 31 October 2018 by State Security Agents;
- (t) Ahmed Sayed Ahmed, allegedly abducted from Cairo International Airport on 23 December 2018, by members of Airport Security;
- (u) Raia Aly, allegedly abducted from Cairo International Airport on 23 December 2018, by members of Airport Security;
- (v) Yosr Mahmud, allegedly abducted from Cairo International Airport on 23 December 2018, by members of Airport Security;
- (w) Jamal Abdelwahab Awad Allam allegedly arrested from Jawad High School on 19 December 2018, by members of the Security Forces;
- (x) Ahmed Adel Abdo El Zraa, allegedly disappeared from Rasheed Police Station on 14 October 2018;
- (y) Moatasem ballah Adel Abdo El Zraa allegedly disappeared from Rasheed Police Station on 14 October 2018;
- (z) Mahmoud Ahmed Mohamed Abdel Monem last seen in custody of the National Security Agency on 10 October 2018;
- (aa) Mohamed Abo Bakr Saad Sherif, last seen in State Security Agency premises in Abes, Egypt on 29 November 2018;
- (bb) Mohamed Ezzeddin Youssef Malek disappeared from Cairo Airport on 23 December 2018, having previously been threatened by Security Service;
- (cc) Mohamed Ahmed Abdelhamid Antar disappeared from 10th of Ramadan City Police Station on 2 December 2018;
- (dd) El Sayed Qasem Saleh Ali El Gezawy disappeared from 10th of Ramadan City Police Station on 2 December 2018;
- (ee) Eslam Atya Ali Atya Sarhan disappeared from 10th of Ramadan City Police Station on 2 December 2018;
- (ff) Ahmed Kamal Ragab Soliman Frag disappeared from 10th of Ramadan City Police Station on 2 December 2018;
- (gg) Salah Hussin Mohamed Ali Ghoneim disappeared from 10th of Ramadan City Police Station on 2 December 2018;
- (hh) Moaaz Ahmed Mohamed El Farmawy disappeared from 10th of Ramadan City Police Station on 2 December 2018.

Anexo III

[Inglés únicamente]

Standard procedure cases

Russian Federation

1. The Working Group transmitted 40 cases to the Government, concerning:
 - (a) Ismail Idrisovich Taisumov, allegedly abducted in his house in the village of Novye Atagi, Chechen Republic, on 5 November 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation;
 - (b) Alvi Lechievich Khaiderkhanov, allegedly abducted in the city of Argun, Chechen Republic, on 9 June 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation;
 - (c) Ziyavdi Khamzatovich Khabilyaev, allegedly abducted from his house in Grozny, Chechen Republic, on 3 October 2000, by representatives of the armed forces of the Russian Federation;
 - (d) Mairbek Umarkhadzhievich Umarkhadzhiev, allegedly abducted on 13 November 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation from his house in Grozny, Chechen Republic;
 - (e) Aslambek Mikailovich Umaev, allegedly abducted on 2 November 1999, by representatives of the armed forces of the Russian Federation at a checkpoint exiting Komsomolskoye village, Chechen Republic;
 - (f) Lechi Omarovich Temirkhanov, allegedly abducted on 21 May 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house located in Mesker-Yurt village, Chechen Republic;
 - (g) Isa Lechievich Tegaev, allegedly abducted on 29 January 1995, by representatives of the armed forces of the Russian Federation around the city hospital number 9 located in Grozny, Chechen Republic;
 - (h) Rizvan Shamsudinovich Tatariev, allegedly abducted on 22 December 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house located in Gekhi village, Urus-Martan rayon, Chechen Republic;
 - (i) Adam Idrisovich Taisumov, allegedly abducted on 27 September 2004, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house located in Novye Atagi village, Shalinskiy rayon, Chechen Republic;
 - (j) Akhulddin Saidal-Alievich Sultanov, allegedly abducted on 23 January 2003, by representatives of the armed forces of the Russian Federation, military commandment and Vedenskiy district's Ministry of Interior (MoI) office in Kharachoy village, Shalinskiy rayon, Chechen Republic;
 - (k) Seifudi Saipulaevich Seifulaev, allegedly abducted on 16 December 1999, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house located in Pervomaiskaya station, Groznenskiy rayon, Chechen Republic;
 - (l) Said-Abdul Magomedovich Sangariev, allegedly abducted in the first days of December 1999, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in Grozny, Chechen Republic;
 - (m) Aslanbek Abdul-Khalimovich Saltuev, allegedly abducted on 14 October 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house located in Urus-Martan, Chechen Republic;

- (n) Lema Gaitukaev, on 17 October 1999, allegedly abducted by representatives of the armed forces of the Russian Federation at the Chervlennaya bridge over Terek river, on the highway between Tolstoy-Yurt and Chervlennaya villages, Chechen Republic;
- (o) Oleg Karpov, allegedly abducted on 30 August 2014, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in the area of Starobesheve settlement, Ilovaisk region, Donetsk oblast;
- (p) Viskha Abu-Khamidovich Pikaev, allegedly abducted on 26 March 2003, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in the centre of the village of Chiri-Yurt, Shali district, Chechen Republic, in the Russian Federation;
- (q) Anzor Abubakarovich Islamov, allegedly abducted on 5 June 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in the city of Shali, Shali district, Chechen Republic;
- (r) Saikhan Said-Mukhamedovich Isaev, allegedly abducted on 18 January 2005, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in the village of Chechen-Aoul, Grozny district, Chechen Republic;
- (s) Akhamdi Ismailovich Isaev, allegedly abducted on 9 December 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in a house of the village of Valerik, Achkhoy-Martan district, Chechen Republic, in the Russian Federation;
- (t) Nurdi Khozh-Akhmedovich Isaev, allegedly abducted on 3 February 2000, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in the village of Valerik, Achkhoy-Martan district, Chechen Republic, in the Russian Federation;
- (u) Magomed-Ali Shakhidovich Ilyasov, allegedly abducted on 12 November 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house of the village of Katar-Yurt, Achkhoy-Martan district, Chechen Republic, in the Russian Federation;
- (v) Magomed-Salekh Shakhidovich Ilyasov, allegedly abducted on 12 November 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house of the village of Katar-Yurt, Achkhoy-Martan district, Chechen Republic, in the Russian Federation;
- (w) Vakhita Musaevich Ishaev, allegedly abducted on 31 July 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation close to the sugar factory of Argun, Chechen Republic, on his way back to home, accompanied by persons associated with him;
- (x) Khampasha Supyanovich Ireziev, allegedly abducted on 20 November 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in the house of persons associated with him in the city of Grozny, Chechen Republic;
- (y) Arbi Saikhanovich Chukaev, allegedly abducted on 7 March 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in the village of Geldegan, Kurchaloevskiy district, Chechen Republic;
- (z) Ms. Tamara Dzhabrailovna Khunarikova, allegedly abducted on 7 March 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in the village of Vedeno, Vedenskiy Rayon, Chechen Republic;
- (aa) Ramzan Imranovich Khataev, allegedly abducted on 30 August 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in the city of Grozny, Chechen Republic;
- (bb) Masud Rukmanovich Khakimov, allegedly abducted on 24 April 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in the boarding school 'Red Cross', village of Novye Atagi, Shalinskiy Rayon, Chechen Republic;
- (cc) Muslim Usmanovich Khadisov, allegedly abducted on 3 December 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in Achkhoy-Martan, Chechen Republic;

(dd) Islam Aslambekovich Utsaev allegedly abducted on 2 June 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in Novye Atagi village, Chechen Republic;

(ee) Ruslan Sultanovich Ustarkhanov, allegedly abducted on 13 October 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in Achkhoy-Martan, Chechen Republic;

(ff) Balaudi Shamilevich Ustarkhanov, allegedly abducted on 6 January 2003, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in Achkhoy-Martan, Chechen Republic;

(gg) Sulambek Tupaevich Usamov, allegedly abducted on 3 May 2003, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in his house in station Kalinovskaya, Naurskiy rayon, Chechen Republic;

(hh) Aslambek Mikailovich Umaev, allegedly abducted on 2 November 1999, by representatives of the armed forces of the Russian Federation at a checkpoint exiting Komsomolskoye village, Chechen Republic, Russian Federation;

(ii) Tamerlan Abdulaevich Tovsultanov, allegedly abducted on 20 September 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in the centre of Achkhoy-Martan village, Chechen Republic;

(jj) Aslan Abdulaevich Tovsultanov, allegedly abducted on 20 September 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in the centre of Achkhoy-Martan village, Chechen Republic;

(kk) Aslan Sultanovich Timaev, allegedly abducted on 17 January 2004, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in Chiri-Yurt village, Chechen Republic;

(ll) Ruslan Movlaevich Taismukhanov, allegedly abducted on 30 December 2002, by representatives of the armed forces of the Russian Federation at a checkpoint located in Starye-Atagi village, Shalinskiy rayon, Chechen Republic;

(mm) Kiuri Gaitukaev, allegedly abducted on 17 October 1999, by representatives of the armed forces of the Russian Federation at the Chervlennaya Bridge over Terek River, on the highway between Tolstoy-Yurt and Chervlennaya villages, Chechen Republic;

(nn) Salambek Magomedovich Tataev, allegedly abducted on 15 March 2001, by representatives of the armed forces of the Russian Federation in Duba-Yurt village, Shalinskiy rayon, Chechen Republic.

Pakistan

2. The Working Group transmitted 64 cases to the Government, concerning:

(a) Muhammad Arif Khuda Nizar, allegedly abducted during a raid in his house in the village of Harro, Kharan, Balochistan, on 4 August 2014, by members of Frontier Corps and the Inter-Service Intelligence;

(b) Muhammad Munir allegedly arrested from his home in Tehsil and District Bahawlpur, on 15 September 2012, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(c) Saqib Ali Khan allegedly arrested from the gate of Mosque Quba, in Tehsil and District Abbottabad, on 20 May 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(d) Muhammad Ali allegedly arrested from his home in Tehsil & District Kohat, on 12 January 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(e) Abdulk Majid allegedly abducted near a police station in Chiniot, in arrested from Tehsil & District Bhakkar, on 22 August 2013, by members of a secret agency,

possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(f) Umar Javed allegedly abducted from G-8/1, Islamabad, on 28 March 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(g) Abdul Tawab believed to have been abducted on his way to work in Islamabad, on 2 September 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(h) Ehsaan Ullah allegedly abducted while travelling by bus from Peshawar to Kohat, at a checkpoint in Kohat Tunnel, on 21 September 2011, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(i) Nadeem Ahmad allegedly abducted from Street No. 30, Sector F-8/1, Islamabad, on 6 September 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(j) Asad Ullah Vito allegedly abducted from Model Town, Q Block Flat, in Okara, on 4 September 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(k) Muhammad Adnan allegedly abducted from Ayub Park, Okara, on 15 October 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(l) Waseem Behri allegedly abducted from Raheem Abad, Swat, on 30 July 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(m) Akbar Khan, allegedly arrested from his home in Musa Khel, District Mohmand Agency, on 7 April 2011, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(n) Bahadur Zaid allegedly arrested from his home in Bagh Medani, District Lower Dir, on 4 March 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence, the Inter-services Intelligence or the Central Intelligence Agency;

(o) Muhammad Bilal, allegedly abducted from the market in the Faqeer Colony in Karachi, on 20 September 2011, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(p) Aziz Khan, allegedly abducted from the Mohri Sharif Kharian village, 10 June 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(q) Gul Muhammad, allegedly abducted from his home in District Swat, on 10 June 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(r) Bakht Zaree, allegedly abducted from his home in District Swat, on 14 January 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(s) Muhammad Ayyaz, allegedly abducted from his home in District Swat, 1 July 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(t) Muhammad Ali, allegedly abducted from his home in Sector G-10/3, Islamabad, on 6 July 2007, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(u) Arsalan Masood Khan, allegedly abducted from his home in Surjani Town, Karachi, on 11 December 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(v) Arshaf Iqbal, allegedly abducted from his home in Tehsil & District Swat, on 5 September 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(w) Shakeel Arshad, allegedly abducted from his home in Green Town, Lahore, on 8 February 2011, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(x) Muhammad Zakria, allegedly abducted from his home in Tehsil Matta, District Swat, on 8 September 2012, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(y) Muhammad Shafiq, allegedly abducted from his home in Bara District, Khyber Agency, on 25 February 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(z) Abdul Aziz, allegedly abducted from Nawab Market, Hayatabad, Peshawar, on 25 January 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(aa) Muhammad Wali Khan, allegedly abducted from Charsadda Road, near the Faqirabad Police Station, Peshawar, on 24 December 2011, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(bb) Sher Ali, Shamoza Chongi, allegedly abducted from his home in Tehsil & District Swat, on 28 January 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(cc) Gul Zaman, allegedly abducted during an army raid, from Thana Hashtnagri, Dilzaak Road, Peshawar, on 10 April 2010, by officials of the Pakistan Army and members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(dd) Khuda Yaar, allegedly abducted from Jamia Tauheed Masjid, located in Johar Town, Lahore, on 29 July 2012, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(ee) Hazrat Usman, allegedly abducted on his way home from work in Air Town, Mango Pir Road, Karachi, on 20 June 2010, by officials of the Pakistan Army and members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(ff) Hafiz Muhammad Sajjad, allegedly abducted from a house in Gulgasht Colony, Gulshan Wadi, Lahore, on 7 February 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(gg) Gul Zaman, allegedly abducted from Dargai Kalay, on 26 June 2011, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(hh) Muhammad Khizar Jamal, was allegedly abducted from his home in Nazimabad, Karachi, on 11 December 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(ii) Muhammad Ishaq, allegedly abducted from the District Courts (District Kachehri), in Peshawar, on 24 November 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(jj) Sultan Akbar, born on 15 April 1981, allegedly abducted from his home in Tehsil & District Mardan, on 17 April 2012, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(kk) Muhammad Iqbal, allegedly abducted from his home in Tehsil & District Swat, on 13 August 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(ll) Haider Ali, allegedly abducted from his home in Tehsil & District Swat, on 5 September 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(mm) Zakir Shah, allegedly abducted from his home in Tehsil Tangi, District Charsadda, on 4 May 2010, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(nn) Khawar Mehmood, allegedly abducted from Nawab Colony, District Bahawalnagar, on 29 November 2012, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(oo) Aslam Khan, allegedly abducted from his home in Bara Bandai Tehsil, District Swat, on 8 June 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(pp) Khaista Bacha, allegedly abducted from his home in Bara Bandai Tehsil, District Swat, on 10 June 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(qq) Sardar Ahmad, allegedly abducted from his home in Swat, Kabal, on 25 August 2009, by members of the Pakistan army;

(rr) Zia ur Rehman, allegedly abducted from his home in Tehsil Kabal, District Swat, on 8 June 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(ss) Noor Zada Zada, allegedly abducted from his home in Dera Ismail Khan, on 9 April 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(tt) Shah Zada Zada, allegedly abducted from his home in Dera Ismail Khan, on 9 April 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(uu) Khan Zada, allegedly abducted from his home in District Swat, on 3 September 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(vv) Abdul Rasheed, allegedly abducted from his home in Tehsil Kabal, District Swat, on 3 September 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(ww) Muhammad Shoaib, allegedly abducted after leaving his home to drive his rickshaw, in Karachi, on 15 November 2012, by members of a secret agency, possibly from

the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(xx) Syed Qasim Ali Shah, allegedly abducted from the Railway crossing on Bannu Road, Kohat Cantt, on 13 September 2009, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(yy) Raheem Ullah, allegedly last known to be in the custody of the Sindh Police, in the winter of 2009;

(zz) Zafar Hussain, allegedly abducted from a bus while traveling to the Dalbardeen Unit of the Frontier Corps Battle School in Quetta, on 1 May 2013, by members of a secret agency, possibly from the Military Intelligence (MI), the Inter-services Intelligence (ISI) or the Central Intelligence Agency (CIA);

(aaa) Raheem Ullah, allegedly abducted from Rehmaniya Masjid Mozah Banday, Tehsil Kabal, on 15 October 2009, by members of the Pakistan Army during the search operation in Swat;

(bbb) Hazrat Ali, allegedly abducted from Kanju Chowk Checkpost, in Swat, on 26 August 2008, by members of the Pakistan Army;

(ccc) Ehsan Ullah, allegedly abducted during a raid on the Shinwari Hotel, Katlang Mardan Road, on 22 December 2012, by four members of the Military Intelligence (MI);

(ddd) Inayat Ullah, allegedly abducted while travelling in a passenger van from Ispanji, District Mustang to Quetta, Balochistan, on 25 May 2014, by members of the Frontier Corps and plain clothed personnel belonging to the military, police and intelligence agencies;

(eee) Mehar Gul Marri, allegedly abducted from his home in Mill Colony, Quetta, Balochistan, on 14 September 2015, by members of the Frontier Corps, police and army personnel;

(fff) Nasir Ahmed, allegedly abducted from his home in Sufara Ghoat, Karachi, on 15 October 2017, by members of the Frontier Corps and the Army;

(ggg) Rafiq, allegedly abducted from a home in Sufara Ghoat, Karachi, on 15 October 2017, by members of the Frontier Corps and army personnel;

(hhh) Saqib Ali, allegedly abducted while at a picnic at Khuzdar, Balochistan, on 2 October 2017, by members of the Frontier Corps and army personnel;

(iii) Irfan Ali, allegedly abducted from his home in Quetta, Balochistan, on 25 July 2015, by members of the Frontier Corps, state intelligence agencies, and the police;

(jjj) Mudasir Baloch, allegedly abducted from his home in Killi Jamaldani, Noshki on 24 November 2014, by members of the Frontier Corps, State intelligence agency personnel, and the police;

(kkk) Qadir Bakhsh, allegedly abducted from a clothing shop at Saryab Road, Quetta, Balochistan, on 24 February 2018, by members of the Frontier Corps and the police;

(lll) Mushtaq Ahmed, allegedly abducted from a football ground in Killi Mussa Khan, Kardgap Tehsil, Mustang District, Balochistan, on 4 December 2016, by members of the Security Forces and the Inter-services Intelligence agency.

Syrian Arab Republic

3. The Working Group transmitted 48 cases to the Government concerning:

(a) Abdel Kafi Arnaout allegedly arrested from Al Hajj Atef Square, Homs, Syria on 4 February 2013 by members of the Military Intelligence;

- (b) Abdel Moein Al Arnaout allegedly arrested from Al Hajj Atef Square, Homs, Syria on 4 March 2013, by members of the Military Intelligence;
- (c) Ali Al-Sankari allegedly arrested from near the School of Agriculture, Hama, Syria, on 26 June 2013 by Air Force Intelligence;
- (d) Tarek Al-Sankari allegedly arrested from Salamiyah, Governorate of Hama, Syria on 26 June 2013, by Air Force Intelligence;
- (e) Monthir Al Najm, allegedly arrested from a checkpoint in Al Saboniyeh neighbourhood on 9 March 2013 by the Military Security Forces of the Government;
- (f) Mohamed Bakkor Al Jabran allegedly arrested from a checkpoint of Al Mazzah highway road in Damascus on 24 August 2013 by Military Security Forces;
- (g) Zakaria Jabara allegedly arrested from Al Hamam Street on 2 February 2013 by members of the Military Security;
- (h) Wael Mansour allegedly arrested from at a checkpoint in the industrial area of Damascus on 2 April 2013 by members of the Military Security;
- (i) Abd al-Aziz al-Hisni, allegedly arrested from Joorat as-Shayah neighbourhood, Homs, Syria on 25 May 2012, by the Army of the Syrian Government;
- (j) Basel Tabbakh, allegedly arrested from Karamila Circle, Jaramana on 12 March 2013, by pro-Government militia currently known as the National Defence Forces;
- (k) Mohammad Arab allegedly arrested from Al Sheikh Khuder neighborhood, Aleppo, Syria on 1 November 2011, by Air Force Intelligence Branch of Aleppo, Syria;
- (l) Zaher Tabbakh allegedly arrested from Karamila Circle, Jaramana on 12 March 2013, by pro-Government militia currently known as the National Defence Forces;
- (m) Mohammad Al-Qaiyem, allegedly arrested from Al-Mazra'a checkpoint on Al-Wa'ar road in Homs, Syria in August 2013, by Government Forces;
- (n) Mohammad Raja'ie Khalou, allegedly arrested from in front of As-Salam Hospital, in Al-Qameshli on 25 June 2008, by an Air Force Intelligence patrol;
- (o) Hussien Alharish, allegedly arrested from a checkpoint on 3 February 2012, by members of the Military Intelligence in Raqqa, Raqqa District, Raqqa Governorate, Syria;
- (p) Hussien Alewi allegedly arrested from Mhardeh Hama, Hama Governorate on 3 February 2012, by members of the Military Intelligence;
- (q) Hasan Almasri allegedly arrested from Dabusia, Homs, Syria on 5 August 2014, by members of the Military Intelligence;
- (r) Hosni Jom'a allegedly arrested from checkpoint on Damascus International Airport road, Damascus city, Damascus Governorate, Syria on 8 March 2013 members of the Air Security Forces;
- (s) Adnan Al Imam, allegedly arrested from 1 Moujtahed neighbourhood in Damascus City, Damascus Governorate, Syria on August 2013 by members of the State Security Forces;
- (t) Mohammad Deir Ba'labawi allegedly arrested from a checkpoint located at the entrance of Al Baath University, west of Homs city, Homs Governorate, Syria, on 2 June 2014, by members of the Military Security Forces;
- (u) Ebrahim Al-Jeadni allegedly arrested from Addra City on 3 January 2014, by members of the Syrian Army;
- (v) Ahmad Naser Al-Rejlea allegedly arrested from a checkpoint on Aqraba on 18 October 2013 by the Syrian Army;
- (w) Abdul Hameed Othman, allegedly arrested from a checkpoint near Aleppo, on 3 August 2013, by the Syrian Army;

- (x) Saad Balowaat allegedly arrested from Hama on 22 June 2011, by members of the Air-Intelligence Branch;
- (y) Ali Mahmoud allegedly arrested from a checkpoint in Al Saiyda Zainab, Damascus on 13 December 2013 by the Abu Al Fadel Al Abba Iraqi militias related to Government forces;
- (z) Faisal Al Eyadeh allegedly arrested from Al Hasakah District, Al Hasakah governorate, Syria on 4 September 2013 by the National Defence Militia related to Government forces;
- (aa) Ramiz Kordo, allegedly arrested from a checkpoint at Mount Simeon (Jabal Semaan) District, Aleppo Governorate, Syria on 22 November 2013 by armed members related to political security forces of Government Forces;
- (bb) Idreis Akram allegedly arrested from a checkpoint on the Al Amin street, Al Nabak City, Damascus suburbs, Syria on 24 November 2013 by armed members related to Army Forces of the Government;
- (cc) Asaad Al Mir allegedly arrested from downtown Damascus, Syria on 7 October 2013 by Governmental Security Forces;
- (dd) Hosam Knnab allegedly arrested from Arbaeen Mountain, Hama Governorate, Syria on 5 September 2013 by the Syrian Army;
- (ee) Abdul Aleem Ahmad Deib, allegedly arrested from Al Hal Market in Harasta, Rif Damashq Governorate, Syria on 23 February 2014 by the Syrian Army;
- (ff) Anas Yaseen allegedly abducted from the Criminal Security Branch in Sweida, as-Suwayda Governorate, Syria, on 21 April 2014, by members of the Security Services;
- (gg) Al Jaidani Ibrahim allegedly arrested from Adra, Syria on 3 January 2014, by members of the Syrian Army Forces;
- (hh) Anwar Akram Abdulsattar Al Khdairi allegedly last heard from on 18 November 2012 and reportedly being held in the Syrian Army Intelligence Prison in Maz Al Jabal;
- (ii) Layth Battal Khadim Al Janabi allegedly arrested from the Department of Immigration and Passport in Rukn Al Din neighbourhood in Damascus, Syria on 20 June 2012, by Security Services;
- (jj) Saleh Al-Khader, allegedly arrested from Tala'e checkpoint, located in al-Joura neighbourhood, Deir ez-Zor, Syria on 18 July 2014, by Syrian Military Security Forces;
- (kk) Hussien Almandil, allegedly arrested from a checkpoint near Alrahman Mosque in Aleppo on 30 May 2013 by soldiers;
- (ll) Anas Halawa, allegedly last seen in Branch 248 of the Military Security Branch in Damascus in October 2014;
- (mm) Mohamed Albaty, allegedly arrested from Tayyibat Al Imam, Hama, Syria on 28 April 2017 by Military Security Forces;
- (nn) Tamer Hammoush allegedly arrested from the eastern part of Al Furqan neighbourhood, Aleppo, Syria on 13 January 2014, by Air Security Forces;
- (oo) Badr Al Din Habib, allegedly arrested from checkpoint located in the Ramouse neighbourhood, Aleppo on 10 October 2014, by Military Security;
- (pp) Sohaib Haj Ali, allegedly arrested from al-Sabahi checkpoint, at the northern entrance of Aleppo Road on 18 April 2017, by members of the Political Security Branch;
- (qq) Mona Al Ahmad, allegedly arrested from the checkpoint of the Airforce Intelligence at Hama main road, Homs on 8 November 2014;

(rr) Mahmoud Mohammad, allegedly arrested from Al Gharbi neighbourhood on 15 January 2015 by Syrian military forces;

(ss) Ahmad Alnmr allegedly arrested from Khaldiyah Village, Hama Governorate on 29 February 2014 by members of the military security;

(tt) Mahmmod Al Batee, allegedly abducted from Maardas checkpoint on 3 October 2016 by State Security;

(uu) Fares Kharboutli, allegedly arrested from Qamishli, al-Hasakah governorate, Syria on 29 September 2013 by members of the Military Intelligence;

(vv) Ali Al Qasim, allegedly arrested from Deir Ba'alba neighbourhood, Homs city, Syria on 3 January 2013, by political security forces of the Government.

Anexo IV

Respuesta del Estado de El Salvador a dos alegaciones generales formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas

El Estado de El Salvador, presenta su informe al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, en atención a alegaciones generales contra El Salvador realizadas en el año 2015, y reiteradas en mayo del presente año, relativas a denuncias sobre falta de diligencias en las investigaciones y obstáculos que las familias de las personas desaparecidas durante el conflicto armado interno han enfrentado para dar con el paradero de sus seres queridos.

A. Resumen de las alegaciones

En la primera Alegación General, de fecha 31 de marzo de 2015, se expresa que la Fiscalía General de la República necesitaba mostrar más dinamismo en las investigaciones de los casos de desaparición forzada; que la Corte Suprema de Justicia (CSJ) no había concretado la coordinación ofrecida para lograr un acuerdo entre la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal (IML) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), con el fin de realizar en forma conjunta el trabajo relacionado con la ejecución de las exhumaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso “Masacre de El Mozote y lugares aledaños”, y como resultado, las exhumaciones ordenadas por la Corte IDH no se habían realizado a esa fecha; y que la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos Durante el Conflicto Armado a septiembre de 2014, únicamente había resuelto 39 casos de un total de 236.

Además, que la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz seguía vigente, pese a que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) aprobó una petición presentada en marzo 2013 reclamando la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía. No obstante la decisión continuaba pendiente.

En la segunda Alegación General, de fecha 25 de junio de 2015, el Grupo de Trabajo manifestó haber recibido información relacionada con la presunta pasividad y omisión en la exhaustiva y debida diligencia en la investigación de casos de desapariciones forzadas. Señalando en particular las denuncias interpuestas en 2006 por familiares de personas desaparecidas durante el conflicto armado ante la Fiscalía General de la República (FGR) y luego mediante un recurso de habeas corpus ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ). Además, que en 2014, la FGR habría constatado que no tenía la documentación referente a las denuncias de 2006, por lo cual los familiares de las víctimas habrían tenido que proporcionar la documentación pertinente a las autoridades; y que las únicas diligencias realizadas en estos casos por la FGR, fue asignar las investigaciones a la Unidad Anti Homicidios y nombrar a los investigadores policiales.

Asimismo, mencionó los obstáculos enfrentados por migrantes desaparecidos y sus familiares, así como el escaso apoyo del Estado frente a esta situación, haciendo referencia a 350 casos de desapariciones de migrantes en su ruta desde El Salvador hacia los Estados Unidos, durante la cual habrían sido víctimas de desapariciones o de asesinatos y/o ejecuciones en el territorio de México. En algunos de estos casos la FGR habría respondido que no podía recibir las denuncias de las desapariciones dado que los hechos habían ocurrido en territorio Mexicano; por lo que sugerían impulsar un mecanismo transnacional para facilitar el acceso a la justicia de los migrantes víctimas de desaparición y de sus familiares.

Agregaron, que en la actualidad existían nuevas formas de desaparición forzada en El Salvador, las que ocurrían en un contexto de violencia y de impunidad que tendría su origen en el crimen organizado; que tenían conocimiento de un incremento de desapariciones en el país y de cementerios clandestinos, y que según las cifras disponibles el número de personas desaparecidas en 2011 y 2012 habrían superado los casos de desaparición forzada

de niños/as durante el conflicto armado, registrados por organizaciones de la sociedad civil. Varios de los casos habrían sido presuntamente cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas en el marco de tareas que pretenden llevar seguridad a las comunidades.

Finalmente, manifestaron su preocupación por la inexistencia de una política estatal de búsqueda de personas desaparecidas, que implique el trabajo coordinado de las instituciones pertinentes. La falta de coordinación se evidenciaría por las disparidades entre los datos estadísticos que podían consultarse sobre el número de personas desaparecidas. Además, la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional Civil (PNC), aplicaría una búsqueda exhaustiva solo si los casos corresponden a la categoría de “casos prioritarios”; que según el Instructivo de Investigaciones de Personas Desaparecidas y Extraviadas aprobado por la PNC en junio 2012, los casos que se consideraban importantes y que debían ser investigados con prioridad eran: la desaparición de autoridades públicas, de funcionarios públicos, de extranjeros con misión diplomática, de policías y militares, y casos que causen alarma y conmoción nacional.

En ambas alegaciones, el Grupo de Trabajo adjuntó 2 listados de personas desaparecidas cuyas investigaciones no habrían sido agilizadas por parte de la FGR; uno de los listados conteniendo casos de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado interno y el otro, casos actuales de desaparición forzada. Asimismo, solicitó dar respuesta al siguiente cuestionario:

1. Si los hechos relatados en la denuncia son exactos. Si no es así, por favor aclarar;
2. ¿Qué investigaciones específicas se están realizando con el fin de enjuiciar a los presuntos autores de las desapariciones forzadas o involuntarias?
3. ¿Cuáles son las medidas concretas adoptadas por el Gobierno de Su Excelencia para prevenir y poner fin a los casos de desaparición forzada?
4. ¿Cuáles son los pasos específicos que el Gobierno de Su Excelencia está llevando a cabo para ayudar a las familias para determinar la suerte o el paradero de sus seres queridos?
5. ¿Cuáles son los pasos específicos que el Gobierno de Su Excelencia está llevando a cabo para proporcionar reparaciones a las familias de las personas desaparecidas?
6. Sírvase proporcionar información sobre instancias de cooperación regional en relación a la desaparición de migrantes;
7. Respecto a las desapariciones actuales, desearíamos contar con mayor información respecto al Instructivo de Investigaciones de Personas Desaparecidas y Extraviadas aprobado por la PNC en junio 2012 y la definición de “casos prioritarios” incluida en el mismo.

B. Respuesta del Estado

Sobre la pregunta 1: “Si los hechos relatados en la denuncia son exactos. Si no es así, por favor aclarar”:

El Estado de El Salvador considera que los hechos relatados en ambas alegaciones generales de 2015 y reiteradas en mayo de 2018, no son exactos a la realidad actual del país y por lo tanto se hacen las siguientes puntualizaciones:

(a) Respecto de la no suscripción del “Convenio de Cooperación Científica entre la Corte Suprema de Justicia y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)”, es preciso aclarar que el citado convenio sí fue suscrito en el año 2016, con el objeto de promover y desarrollar instancias de cooperación científica, especialmente en materia forense, tales como: arqueología forense, antropología científica, odontología forense, medicina legal, evidencias sociales, genética forense, entre otras; asimismo, de crear programas y/o actividades de estudio, capacitaciones presenciales y/o a distancia, visitas de estudio, intercambio de material bibliográfico y de protocolos para el desarrollo de buenas prácticas y el mejor abordaje del trabajo pericial, pasantías tanto en El Salvador como en la

sede del EAAF, y cualquier actividad que permita a ambas instituciones, la promoción y contribución al desarrollo y mejoramiento de todas las especialidades forenses como herramienta de la investigación científica – criminal en el país; y también de formación y actualización de técnicas modernas de las áreas forenses y en aquellas otras relacionadas a la investigación de delitos, como el Programa de Formación de Especialidad en Medicina Legal para docentes y promover instancias de cooperación en la búsqueda de las personas desaparecidas y en casos de fallecimiento, exhumaciones, identificación y la restitución de restos humanos.

A raíz de la firma de este Convenio, se realizaron las exhumaciones ordenadas por la Corte IDH en el caso “Masacre de El Mozote y lugares aledaños”, entre el 10 de noviembre y el 10 de diciembre de 2016, a requerimiento de la FGR y bajo la autorización jurisdiccional del Juez de Paz de Meanguera, Departamento de Morazán. En el primer trimestre de 2017 se llevó a cabo el trabajo de identificación científica de los restos exhumados, a través de la etapa antropológica y de laboratorio. Para la ejecución de esta diligencia judicial, se contó con el trabajo conjunto del personal del Departamento de Antropología Forense del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (IML), de agentes de la División Central de Investigaciones (DCI) de la Policía Nacional Civil, de peritos de la División de Policía Técnica y Científica (DPTC), así como con la valiosa colaboración de expertos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Durante este procedimiento se logró recolectar una buena cantidad de evidencia física y la extracción de osamentas humanas, a las que se les realizó el respectivo análisis científico, para posteriormente ser entregados a sus familiares y representantes de las víctimas del caso. Actualmente, pero bajo el control jurisdiccional del Juzgado de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, la FGR continúa recabando información testimonial en el caso de la referida masacre, sobre nuevos sitios en los que podrían encontrarse restos humanos a exhumar.

En relación a este mismo punto, debe señalarse que a pesar de reconocer el aporte fundamental que el EAAF ha brindado al país para la investigación de casos como El Mozote, la prioridad estatal está centrada en la generación de capacidades institucionales, por lo que actualmente se está trabajando en la creación del Equipo Salvadoreño de Antropología Forense (ESAF), para lo cual ya existe un acuerdo emitido por el Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”. Además, el Estado ha suscrito el Estatuto de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas y se encuentra en consideración de la Asamblea Legislativa para su posible ratificación, lo que facilitaría la gestión de cooperación técnica.

(b) En relación a los casos de desaparición forzada investigados por la Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidas durante el Conflicto Armado (CNB) a septiembre de 2014, es necesario precisar que según los datos oficiales, desde el inicio de sus labores en septiembre de 2011 hasta marzo de 2015, la CNB registró un total de 253 casos, de los cuales había investigado 184 y resuelto 55; de estos, 30 jóvenes fueron localizados y reencontrados o en proceso de reencuentro con sus familias biológicas, 15 fueron localizados fallecidos y 10 casos fueron cerrados por diferentes razones.

A mayo de 2018, la CNB registra un total de 315 casos, de los cuales ha investigado 244 y resuelto 91; de estos, 46 jóvenes han sido localizados y reencontrados o se encuentran en proceso de reencuentro con sus familias biológicas, 31 fueron localizados fallecidos y 14 casos fueron cerrados por distintas causas. Lo que en suma refleja que de los casos investigados por la CNB, el 37 % cuenta con una conclusión investigativa.

(c) En torno la vigencia de Ley General de Amnistía para la Consolidación de la Paz, se comunica que en fecha 13 de julio de 2016, la Sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia 44-2013/145-2013, declaró la inconstitucionalidad de dicha Ley y ordenó su respectiva expulsión del ordenamiento jurídico nacional. Como producto de la referida sentencia, se abrió la posibilidad de iniciar o reabrir casos sobre delitos cometidos en el contexto del conflicto armado interno, entre ellos los de desaparición forzada. Consecuentemente, la FGR creó el Grupo de Fiscales para la Investigación de Delitos Cometidos en el Conflicto Armado, encargado de dirigir y coordinar las respectivas investigaciones a nivel nacional, contando con el apoyo de las 19

Oficinas Fiscales que tramitan las investigaciones en sus circunscripciones territoriales. Dicho Grupo Especializado está conformado actualmente por 4 fiscales auxiliares y dos asistentes administrativos.

(d) Respecto de la pasividad de la FGR en la investigación de casos de desaparición forzada. En relación al listado de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado interno, de acuerdo a información provista por la FGR, a la fecha no ha sido posible procesarlo en el sentido de recabar la información correcta sobre la situación actual de cada uno de los casos planteados por el Grupo de Trabajo, debido principalmente al volumen de la información a consultar (2,381 casos remitidos) y a la ausencia de registros automatizados en la década de 1980, lo que ha obligado a realizar una búsqueda manual de la información, sin el uso de las herramientas informáticas actuales; razón por la cual, con posterioridad, el Estado se pronunciará sobre este listado específico.

Sobre el listado de casos más recientes, se adjuntan al presente informe dos cuadros que contienen la información recabada en el Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP), referidos a datos estadísticos sobre los delitos de Desaparición Forzada de Personas (Art. 364 C. Pn.), Desaparición Forzada Cometida por Particular, (art. 365 C. Pn.) y Desaparición de Persona Cometida Culposamente (art. 366 C. Pn.), fechados en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, desagregándolos en los rubros siguientes: casos iniciados, casos archivados, casos en investigación activa y casos finalizados (Anexo 1).

(e) En relación a los obstáculos enfrentados por los familiares de migrantes desaparecidos, es necesario informar que El Salvador sí tiene un mecanismo interinstitucional para la localización de personas migrantes desaparecidas, creado el 25 de agosto de 2010; además, cuenta con el Banco de Datos Forenses de Migrantes No Localizados. Ambos mecanismos son producto de la suscripción del “Acuerdo de cooperación interinstitucional para la creación de mecanismos de intercambio de información sobre migrantes no localizados y cuerpos no identificados”, por parte del Viceministerio para Salvadoreños en el Exterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), la Asociación Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador (COFAMIDES) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). El mecanismo tiene como finalidad la búsqueda internacional y localización de migrantes salvadoreños desaparecidos y fallecidos en territorios extranjeros que conforman la ruta del migrante, del cual se auxilia la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas.

Una vez conocido un caso, se activa el citado mecanismo iniciando el contacto con COFAMIDES o con la PDDH, quienes explican a los familiares de la persona migrante desaparecida el protocolo a seguir para la donación de una muestra de ADN por parte del familiar más cercano. Asimismo, se les explica la naturaleza y funcionamiento del banco de datos forenses de migrantes no localizados, que permite la comparación de las muestras de ADN con restos humanos que no han sido identificados en territorio extranjero. Durante 2016 y 2017 la aludida Unidad Fiscal, sostuvo coordinaciones interinstitucionales con funcionarios de la PDDH para garantizar eficacia en la derivación y atención de familiares de víctimas desaparecidas y fallecidas en la ruta del migrante hacia los Estados Unidos de América.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, como parte de la protección consular y con el objetivo de brindar tutela efectiva y sistemática a la población migrante en tránsito, ha establecido agencias consulares en los puntos y en zonas determinadas como rutas migratorias, que brindan asistencia, acompañamiento y ayuda humanitaria ágil, flexible y en cualquier momento a estas personas, especialmente a niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, la red consular ha sido fortalecida, instalando el Consulado en Mc Allen, Estados Unidos y recientemente en San Luis Potosí, México.

(f) En relación a los casos en los que según la denuncia hecha al Grupo de Trabajo, la Fiscalía General de la República habría expresado a las víctimas o familiares, que no era posible recibir la denuncia sobre una persona migrante desaparecida, debido a que los hechos harían ocurrido en territorio mexicano, se informa que la Unidad Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la FGR posee claridad de la competencia legal determinada por el artículo 9 numeral 3 y el artículo 10 del Código

Penal de El Salvador, referentes respectivamente al “Principio Personal o de Nacionalidad” y al “Principio de Universalidad”, y que los delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas son tipos penales pluriofensivos, que afectan bienes jurídicos protegidos universalmente, constituyendo delitos contra la humanidad, por lo que en tal sentido, con frecuencia se reciben denuncias en que parte o la totalidad de los hechos habrían ocurrido en territorios extranjeros, como es el caso del delito de Tráfico Ilegal de Personas; en estos casos, incluso, para garantizar la recolección oportuna de elementos de prueba, también se tramitan asistencias internacionales a diversos países a través de la Unidad de Asistencia Legal Internacional de la Fiscalía.

(g) Respecto de la alegación que detalla que la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional Civil (PNC) aplicaría una búsqueda exhaustiva solo si los casos corresponden a la categoría de “prioritarios, según lo contemplado en el Instructivo de Investigación de Personas Desaparecidas del año 2012”, es necesario aclarar que en tal instructivo policial no existe la categoría “prioritarios” y que la atención de cada caso reviste igual importancia en cualquier unidad policial donde el hecho sea reportado.

(h) En relación a la ausencia de políticas públicas en el tema de desaparición forzada de personas, es preciso mencionar que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014–2019 del Gobierno de El Salvador, que es el instrumento de política pública de más alto nivel en el país, contempla en sus apartados A.1 y E.11.6, el enfoque de cumplimiento y promoción de los derechos humanos, el cual dicta las directrices necesarias para la creación de políticas específicas en el tema de reparación a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, entre las que se encuentran las de desaparición forzada de personas.

En cumplimiento de esta política pública, es que se concreta la instalación del Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto de; Conflicto Armado Interno (CODREVIDH), en julio de 2014; se lanza oficialmente el programa de “Transferencia Monetaria para Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos durante el Conflicto Armado”, en agosto de 2016; y se crea la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA), en septiembre de 2017. Mecanismos que se detallarán más adelante.

Sobre la pregunta 2: ¿Qué investigaciones específicas se están realizando con el fin de enjuiciar a los presuntos autores de las desapariciones forzadas o involuntarias?:

En cuanto a investigaciones específicas sobre casos de desaparición forzada de personas ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, se pueden citar algunos que actualmente están siendo diligenciados: caso Guzmán, caso Flores, caso Escobar, caso Reyes, caso Morán, caso La Gruta y caso Sánchez. Hechos ocurridos en el contexto del conflicto armado interno en diferentes lugares del país y atribuidos tanto a la Fuerza Armada como a grupos revolucionarios. Asimismo, se investigan casos relacionados a homicidios, masacres, atentados con artefactos explosivos a instalaciones sindicales, reclutamientos forzosos, entre otros, también ocurridos en el contexto del pasado conflicto armado.

Todos estos casos están siendo investigados por la Policía Nacional Civil en cumplimiento a direccionamiento funcional de la FGR. Para atender los requerimientos fiscales, la institución policial ha dispuesto equipos de investigación a nivel nacional, distribuidos en cada Departamento de Investigación Policial y en la División Central de Investigaciones de la PNC.

Los equipos de investigadores cuentan con el apoyo de analistas operativos de casos y de peritos de la División de Policía Técnica y Científica; así también, con el apoyo logístico necesario para el desarrollo de sus actividades. Adicionalmente, se mantienen una estrecha relación con el fiscal asignado al caso, para planificar actividades a realizar y analizar el resultado de las mismas.

En relación a la pregunta 3: ¿Cuáles son las medidas concretas adoptadas por el Gobierno de Su Excelencia para prevenir y poner fin a los casos de desaparición forzada?:

(a) El Código Penal salvadoreño contempla como Delitos Contra la Humanidad, tres Tipos Penales referidos a desaparición forzada: Desaparición Forzada de Personas, Art. 364; Desaparición Forzada Cometida por Particular, Art. 365; y Desaparición de Personas Permitida Culposamente Art. 366. Por lo tanto, una vez que la FGR tiene conocimiento de un hecho delictivo que agravia uno o más bienes jurídicos protegidos en los señalados tipos penales, se inicia la investigación criminal correspondiente, garantizando la legalidad y la búsqueda de la verdad real.

(b) 13 de julio de 2016, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia 44-2013/145-2013, declaró la inconstitucionalidad la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz y ordenó su respectiva expulsión del ordenamiento jurídico nacional; lo que abre la posibilidad e investigar y enjuiciar a los responsables por crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada de personas ocurridas en el contexto del pasado conflicto armado salvadoreño.

(c) En cuanto al tema de difusión y sensibilización en torno a la problemática de niñez desaparecida, la CNB realiza una publicación semestral de la revista “Re-Cordis”, además de cuñas radiales, comunicados y conferencias de prensa para informar a la población sobre el tema. Adicionalmente, se utilizan como herramientas de difusión, el sitio web institucional, las redes sociales, y el canal de videos por internet de YouTube. Específicamente sobre el tópico de sensibilización de la población en general, la CNB destaca que en diciembre de 2012 inició la campaña radial “Unámonos para el Reencuentro”, la cual fue desarrollada a lo largo del año 2013 y generó que se recibieran nuevas solicitudes de investigación de casos. De igual manera, con la finalidad de hacer visible y presente el tema de niñez desaparecida, en ese mismo año realizó la exposición fotográfica “Ecos de la Memoria”, con fotografías de niñas y niños desaparecidos en el contexto del conflicto armado salvadoreño; la cual fue presentada en la ciudad capital y lugares del interior del país.

(d) La PNC participa de la Mesa Técnica de Fortalecimiento Interinstitucional en casos de personas desaparecidas relacionadas en el crimen organizado, para reducir la impunidad en El Salvador, donde se exponen las diferentes inquietudes y problemáticas de la PNC, FGR e IML, logrando establecer procedimientos conjuntos para el trabajo que involucra a las tres instituciones.

(e) A la fecha, la PNC está a la espera de la aprobación de un instructivo con el que se actualizará el procedimiento de actuación para las dependencias policiales en materia de investigación efectiva y registro de información fiable sobre casos de personas desaparecidas.

Sobre la pregunta 4: ¿Cuáles son los pasos específicos que el Gobierno de su Excelencia está llevando a cabo para ayudar a las familias a determinar la suerte o e/paradero de sus seres queridos?:

(a) Mediante el Decreto Ejecutivo No. 5, publicado en el Diario Oficial el día 18 de enero del 2010 y reformado mediante el Decreto N. 45, del 26 de abril del mismo año, se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno (CNB), en cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 1° de marzo de 2005, en el caso de las hermanas Ernestina y Erlinda Serrano Cruz, quienes desaparecieron de manera forzada en 1982. La CNB inició sus labores operativas en agosto de 2011.

(b) En 2016, como producto de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley General de Amnistía para la Consolidación de la Paz, la FGR creó el Grupo de Fiscales para la Investigación de Delitos Cometidos en el Conflicto Armado, encargado de dirigir y coordinar las respectivas investigaciones a nivel nacional, entre los cuales se encuentran desapariciones forzadas de personas. Este grupo especializado cuenta con el apoyo de las 19 Oficinas Fiscales que tramitan las investigaciones en sus circunscripciones territoriales. Dicho Grupo Especializado está conformado actualmente por 4 fiscales auxiliares y dos asistentes administrativos.

(c) En septiembre de 2017, mediante Decreto Ejecutivo No. 33, el Gobierno de El Salvador creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA), la cual está dirigida por tres comisionados nombrados por el Órgano Ejecutivo, pero 2 de ellos propuestos por las víctimas. Esta Comisión, al igual que la CNB, ha sido dotada de recurso humano y financiero para su funcionamiento.

(d) Con relación a avances en el tema de reconocimientos, identificación de restos, excavaciones y exhumaciones, el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (ILM), con el apoyo del EAAF y técnicos auxiliares, a la fecha han identificado 26 sitios de excavación de los cuales se han exhumado 70 personas desaparecidas que ya han sido identificadas y entregados sus restos a las familias, con lo cual algunos casos ya fueron concluidos. Asimismo, se han analizado 41 muestras de sangre de posibles familiares para la identificación de osamentas exhumadas, contando con los registros de familiares en la Base de Datos Ante Mortem / Post Mortem del IML; en total han sido analizadas 68 muestras, todas ellas procesadas mediante la extracción, cuantificación y amplificación por medio de la Reacción en Cadena de la Polimerasa y secuenciación capilar en analizadores genéticos Thermofisher 3130 y 3500 XL, utilizando el Software Genemapper V.1.4.; los Kits marcadores genéticos ocupados para el análisis fueron Globalfiler, Globalfiler Express Identifier y Minifiler.

Recientemente, personal del ILM recibió formación especializada sobre la extracción de DNA en muestras óseas de larga data; dicha capacitación fue impartida por el Centro de Identificación Humana de la Universidad del Norte de Texas y por ex miembros del Laboratorio de Genética del FBI, lo que ha permitido implementar nueva metodología y optimizar recursos dentro del ILM y volver más eficientes sus procesos. Además, en este momento el IML cuenta con el Software M-FISys v.11.07 para el análisis de bases de datos en casos de personas desaparecidas, el cual se encuentra listo para operar una vez que la CSJ en Pleno autorice la creación de una nueva base de datos sistematizada.

En la actualidad, el IML se encuentra colaborando activamente con la Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno (CNB) y con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA), ambas creadas por el Órgano Ejecutivo.

(e) En el tema de niñez desaparecida, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia, tienen proyectada la creación de un Banco Nacional de Perfiles Genéticos, para cuyo propósito se han establecido las coordinaciones necesarias, así como los estudios y las valoraciones pertinentes que posibiliten su instalación en el mediano plazo.

(f) Actualmente, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha gestado avances y modificaciones en los criterios jurisprudenciales referente a la desaparición forzada ocurrida en el contexto de la guerra civil salvadoreña desarrollada desde 1980 hasta 1992, época en la que no se aceptaba el hábeas corpus como mecanismo idóneo para conocer estos casos. Dichos criterios han sido superados por la Sala, concluyendo que este proceso constitucional es un mecanismo idóneo para conocer casos de desaparición forzada ocurridas en el contexto del conflicto armado interno.

Respecto de la pregunta 5: ¿Cuáles son los pasos específicos que el Gobierno de su Excelencia está llevando a cabo para proporcionar reparaciones a las familias de las personas desaparecidas?:

(a) Mediante Decreto Ejecutivo N° 57, de fecha 05 de mayo de 2010, se creó la “Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas durante el Contexto del Conflicto Armado Interno”, procurando ajustarse a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos en cuanto al deber de reparación de naturaleza colectiva. Esta Comisión propuso un Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el contexto del Conflicto Armado Interno, conteniendo medidas en el ámbito de la salud, la educación, alimentación y de participación en la vida económica.

Durante los años 2011 y 2012, el Estado realizó un registro de víctimas de graves violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado interno, que ha sido la base para la implementación del referido Programa de Reparación.

(b) A través del Decreto Ejecutivo 204, de fecha 23 de octubre del año 2013, se creó de manera oficial el “Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno” y además, el Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno (CODREVIDH).

El objeto del Programa de Reparaciones es dotar a las víctimas de graves violaciones a derechos humanos y a sus familiares, de diferentes mecanismos de reparación por los daños sufridos durante el conflicto armado; contemplando las siguientes modalidades de reparación: Medidas de Rehabilitación, Indemnización, Medidas de Dignificación, y Medidas de Garantía de No Repetición de los hechos. Este Decreto establece obligaciones específicas a las instituciones del Órgano Ejecutivo, en materia de cumplimiento de las medidas de reparación, según la competencia correspondiente.

El referido Consejo Directivo tiene como funciones generales, organizar, administrar, dirigir y garantizar el correcto funcionamiento y resguardo de la información del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno, con la finalidad de garantizar la correcta identificación de las víctimas y su incorporación en las diferentes medidas de reparación contempladas en el Decreto Ejecutivo 204.

En observancia del Programa de Reparaciones contemplado en el Decreto Ejecutivo 204, el 31 de agosto de 2016 la Presidencia de la República lanzó de manera oficial el programa de “Transferencia Monetaria para Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos durante el Conflicto Armado”, que consiste en un apoyo económico de entrega bimensual con finalidad compensatoria y de carácter continuo, el cual es entregado a las víctimas identificadas en el respectivo Registro.

(c) Como se mencionó previamente, El Salvador ha logrado avances en el tema de reconocimientos, identificación de restos, excavaciones y exhumaciones de personas desaparecidas. A la fecha, el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” (ILM), con el apoyo del EAAF y técnicos auxiliares, han identificado 26 sitios de inhumación de los cuales se han exhumado 70 personas desaparecidas que ya han sido identificadas y entregados sus restos a las familias, con lo cual algunos casos ya fueron concluidos, lo que ha contribuido en el tema de reparación a las víctimas.

(d) En el caso de niñez desaparecida, la CNB ofrece apoyo y acompañamiento psicosocial a la familia de las niñas y niños desaparecidos, y de manera especial en aquellos casos donde las personas desaparecidas han sido localizados como fallecidas y se conoce el lugar del entierro, dando acompañando al proceso de exhumación de los restos; asimismo, realiza visitas familiares que permiten contextualizar las historias y las etapas vividas por las familias y realiza talleres psicosociales con diferentes grupos familiares a fin de propiciar el reconocimiento de la afectación del trauma psicosocial producto de la desaparición forzada.

En relación a la pregunta 6: Sírvase proporcionar información sobre instancias de cooperación regional en relación a la desaparición de migrantes.

En los casos de investigación, la PNC se apoya de OCN-INTERPOL y de la red consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A partir de septiembre de 2017, la PNC ha desarrollado diferentes talleres con equipos de trabajo técnicos, apoyados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Gobierno de Canadá, con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional en casos de desapariciones relacionadas con el crimen organizado, entre los cuales también figuran algunas desapariciones de migrantes.

Sobre la pregunta 7: Respecto de las desapariciones actuales, desearíamos contar con mayor información respecto al instructivo de investigaciones de personas desaparecidas y extraviadas aprobado por la PNC en junio de 2012, y la definición de “casos prioritarios” incluida en el mismo:

En el año 2011, se creó el Grupo de Investigación de Personas Desaparecidas dentro de la División Central de Investigaciones de la PNC, con el objeto de ser un referente investigativo policial en materia de investigación de casos de desaparición forzada de personas, manteniendo a la vez una estructura investigativa de atención de casos a nivel departamental, lo cual permite una atención de tipo centralizada y descentralizada.

El instructivo al cual se hace referencia establece el funcionamiento y los mecanismos de coordinación entre la unidad centralizada y las unidades descentralizadas, para poder dar una mejor atención a las víctimas y sus familiares, tener mejores registros estadísticos y dar un adecuado seguimiento a los casos.

Como se mencionó en el punto 1, el documento no hace referencia a casos “prioritarios”, por tanto no es posible dar una definición sobre ese término.

El instructivo define la forma de distribuir y asignar los casos de acuerdo a criterios de participación en las Unidades Policiales intervinientes, basados en la complejidad que reviste la investigación, ya sea por las características del grupo criminal involucrado, la transversalidad del hecho, o la cercanía de la unidad policial respecto del lugar en que sucedieron los hechos, entre otros.

Aclaración del Estado de El Salvador sobre presentación de informes solicitados por el Grupo de Trabajo

En reiteradas oportunidades, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de Personas ha comunicado al Estado de El Salvador que no ha dado respuesta a los informes solicitados en el año 2014 y 2015; ante lo cual se hace necesario informar a ese honorable Grupo de Trabajo, que el Estado salvadoreño ha brindado respuesta a todas las solicitudes de información efectuadas en los referidos años; agregando como prueba copia de los informes rendidos (Anexos 2 y 3).

Antiguo Cuscatlán, 6 de noviembre de 2018
